Informe 34/97-D

Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña

Fiscalización de regularidad Ejercicios 1995–1996





Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En Barcelona, el día 4 de junio de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardeña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Jordi Petit Fontserè, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización de regularidad 34/97-D relativo al Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 1995 - 1996

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. Introducción al informe	9
1.1.1. Objeto y alcance material	9
1.1.2. Alcance temporal y metodología	
1.1.3. Régimen contable	
1.2. Introducción al ente fiscalizado	. 10
1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica	. 10
1.2.2. Objeto social y funciones	. 10
1.2.3. Órganos de gobierno	. 11
1.2.4. Estructura organizativa	. 13
1.2.5. Principales líneas de prestación de servicios	
1.2.6. Traspaso de bienes, de personal y de recursos	. 15
1.2.7. Legislación general aplicable	. 16
2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	. 17
2.1. Introducción	. 17
2.2. ESTADOS FINANCIEROS	. 17
2.2.1. Informes de auditorías y control anteriores a esta fiscalización.	. 17
2.2.2. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios	
1995 y 1996	. 18
2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE	. 22
2.3.1. Inmovilizado inmaterial	. 22
2.3.2. Inmovilizado material	
2.3.3. Inmovilizado financiero	
2.3.4. Existencias	
2.3.5. Deudores	
2.3.6. Otros conceptos del activo circulante	
2.3.7. Fondo patrimonial	. 34
2.3.8. Acreedores a corto y largo plazo por deudas con entidades de	0.0
crédito	. 36
2.3.9. Acreedores a corto plazo: Acreedores comerciales por deudas	
para compras y prestación de servicios	. 38
2.3.10. Acreedores a corto plazo: Otras deudas no comerciales,	00
deudas con las administraciones públicas	
2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
2.4.1. Importe neto de la cifra de negocios	
2.4.2. Otros ingresos de explotación	
2.4.3. Aprovisionamientos	
2.4.4. Gastos de personal	
2.4.5. Dotación a la amortización del inmovilizado	
2.4.6. Otros gastos de explotación	. 48

3.	FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	49
	3.1. Presupuestos aprobados y Liquidaciones presupuestarias presentadas	
	POR EL CTGC	49
	3.2. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE	
	1995 y 1996	51
	3.2.1. Presupuesto aprobado, modificaciones y presupuesto	
	definitivo	
	3.2.2. Liquidación presupuestaria: el "Realizado"	55
	3.3. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL DE 1995	
	Y 1996	
	3.3.1. Presupuesto aprobado, presupuesto definitivo y ajustes	
	3.3.2. Liquidación presupuestaria: el "Realizado"	65
4.	FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD	67
•	4.1. Introducción	
	4.2. FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y DE	
	FINANCIACIÓN (PAIF)	67
	4.2.1. Fundamentos legales	67
	4.2.2. "Informes de previsiones de los presupuestos" y Plan	
	económico financiero	68
	4.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	69
	4.3.1. Introducción y legislación aplicable	69
	4.3.2. Selección y datos generales de la muestra	
	4.3.3. Procedimientos de contratación	72
_	CONCLUCIONES FINALES, ODSERVACIONES V DECOMENDACIONES	70
5 .	CONCLUSIONES FINALES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES 5.1. CONCLUSIONES FINALES	
	5.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
	5.2.1. Con relación a la fiscalización de los estados financieros	
	5.2.1. Con relación a la fiscalización de las liquidaciones	70
	presupuestarias	82
	5.2.3. Con relación a la fiscalización del PAIF y de los	<u>ر</u>
	procedimientos de contratación y de los	85
	p. cocaminontos do contratación	-
6	TRÁMITE DE ALEGACIONES	86

ABREVIATURAS

CCRTV: Corporación Catalana de Radio y Televisión

CR SRG,SA: Catalunya Ràdio, Servei de Radiodifusió de la Generalitat, SA CTGC: Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña

DAGP: Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca

DGPEISC: Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de

Salvamentos de Cataluña

DGST: Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones

DMA: Departamento de Medio Ambiente

DPTOP: Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

DSySS: Departamento de Sanidad y Seguridad Social EAJA: Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas

EEPC: Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública

catalana

FM: Frecuencia modulada

JAC: Junta de Aguas de Cataluña

MPTA: Millones de pesetas

PAIF: Programa de actuación, inversiones y financiación

PEF: Plan económico financiero PGC: Plan general de contabilidad

PTA: Pesetas

SAIH: Sistema Automático de Información Hidrológica

TESA: Telefónica de España, SA

TV: Televisión

TVC,SA: Televisió de Catalunya, SA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción al informe

1.1.1. Objeto y alcance material

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de fiscalización relativo al Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña (de ahora en adelante CTGC).

El alcance de este Informe es el control de regularidad y, de este modo, ha consistido en:

- a) Análisis de los estados financieros a fin de verificar que representan de una manera fiel y veraz la situación patrimonial y financiera de la sociedad, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) Análisis de las liquidaciones presupuestarias, así como evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad que le es aplicable, tanto desde el punto de vista contable y presupuestario, como de funcionamiento y, especialmente, en la contratación y en la elaboración del Programa de actuaciones, de inversiones y de financiación (de ahora en adelante PAIF).

Por otro lado, la evaluación de la gestión de las actividades y su control, partiendo de las finalidades establecidas para el CTGC en su ley de creación ha sido el objeto de una fiscalización específica por parte de esta Sindicatura de Cuentas que ha dado lugar a un informe individualizado: el Informe de fiscalización de gestión 17/98-D.

1.1.2. Alcance temporal y metodología

Este Informe se refiere a los ejercicios 1995 y 1996, pese a que para la fiscalización de ciertas masas patrimoniales de los estados financieros ha hecho falta remontarse al ejercicio 1994, ejercicio en que se creó el CTGC. En el ejercicio 1994 el CTGC llevó a cabo, únicamente, determinadas operaciones para iniciar realmente su actividad a partir del 1 de enero de 1995. Para la revisión de determinados aspectos, bien financieros, bien de legalidad, también ha sido necesario hacer referencia al ejercicio 1997.

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información recogida en los estados financieros y en las liquidaciones presupuestarias del CTGC de acuer-

do con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas y los preceptos legales que le son de aplicación.

1.1.3. Régimen contable

Durante el ejercicio 1995, el CTGC estaba sometido al Plan general de contabilidad (PGC) aprobado por el Real decreto 1643/1990. Cabe mencionar que, a partir del 1 de enero de 1996, le es de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996. Sin embargo, este Plan tiene la consideración de plan marco mientras no se aprueben los planes especiales que prevé la propia disposición.

Además, el CTGC elabora y liquida los correspondientes presupuestos de explotación y de capital.

1.2. Introducción al ente fiscalizado

1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica

La Ley 15/1993, de 28 de diciembre, creó el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia. Dicha Ley establece que el CTGC es una empresa pública de la Generalidad que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado y que se rige de manera específica por la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana (de ahora en adelante EEPC) y por sus propios Estatutos.

El Decreto 5/1994, de 11 de enero, desarrolla la Ley de creación del CTGC que constituye la empresa y aprueba los Estatutos.

La Ley de creación y los Estatutos adscriben al CTGC al Departamento de la Presidencia por la vía de la Dirección General de Servicios de Telecomunicación pero, posteriormente, la Ley 1/1996, de 22 de marzo, modifica parcialmente la Ley 15/1993 y establece que quedará adscrito al departamento que determine el Gobierno de la Generalidad. Finalmente, el Decreto 114/1996, de 2 de abril, adscribe al CTGC al Departamento de Industria y Energía.

1.2.2. Objeto social y funciones

1.2.2.1. Objeto social

El objeto social del CTGC es la implantación, la gestión y la explotación de los servicios, los sistemas y las redes de telecomunicaciones de titularidad de la Generalidad de Cataluña. La Ley 15/1993 recoge en el preámbulo diferentes consideraciones

y razones para la creación del CTGC, de las que cabe destacar: "... la racionalización de las inversiones, la planificación coherente de los nuevos servicios y sistemas de telecomunicación, la implantación integrada de estos con los ya existentes y el establecimiento de las relaciones necesarias con otras entidades públicas o privadas del sector y fundamentalmente el ahorro del gasto público y la optimización de los recursos ...".

1.2.2.2. Funciones

Para la consecución de dichos objetivos, el CTGC tiene asignadas unas funciones básicas que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 15/1993 y en el artículo 4 de sus Estatutos, y que son las siguientes:

- a) La gestión de los servicios y los sistemas de telecomunicación que corresponden a la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las atribuciones que otorga el Estatuto de autonomía y de conformidad con lo establecido en la legislación sobre ordenación de las telecomunicaciones.
- b) La implantación y explotación de los sistemas y los servicios de telecomunicaciones necesarios para satisfacer las necesidades de la Administración de la Generalidad, su coordinación y la supervisión de la ejecución, de acuerdo con la planificación general.
- c) La planificación técnica, la implantación, la operación y el mantenimiento de los sistemas y los servicios de telecomunicaciones.
- d) El asesoramiento y soporte técnico a los diferentes departamentos de la Generalidad en materia de telecomunicaciones, así como la formación de personal técnico mediante la organización, la promoción de cursos y de otras posibilidades de formación para la realización de sistemas y prestación de servicios.
- e) La adquisición e instalación de los diferentes equipamientos que constituyan las redes de telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.
- f) El establecimiento y determinación de las especificaciones técnicas de los terminales de usuario para garantizar la correcta conectividad a la red y la gestión de las frecuencias asignadas a la Generalidad de Cataluña para garantizar el uso más correcto.

1.2.3. Órganos de gobierno

El artículo 6 de la Ley de creación y los artículos 5 a 12 de los Estatutos del CTGC establecen que sus órganos de gobierno son: el Consejo de Administración, el presidente del Consejo y el director gerente.

1.2.3.1. El Consejo de Administración

Los artículos 6 a 9 de los Estatutos definen el Consejo de Administración como el órgano de dirección y control del CTGC y determinan, entre otros aspectos, sus atribuciones y composición. Con relación a la composición, el artículo 6.1 especifica que el Consejo de Administración lo integrarán 12 miembros vocales, 9 de los cuales se designarán como representantes de los diferentes departamentos de la Generalidad (entre los que debe estar representado el Departamento de Gobernación), y los otros 3 serán designados por la Corporación Catalana de Radio y Televisión (de ahora en adelante CCRTV). El mismo artículo establece que el Gobierno de la Generalidad puede ampliar el número de vocales hasta los 20 previstos en la Ley de creación del CTGC.

Entre 1995 y 1996, el Consejo de Administración del CTGC ha sido constituido por diferentes miembros:

- Presidente: Sr. D. Joan Ignasi Puigdollers Noblom (secretario del Gobierno y de relaciones con el Parlamento del Departamento de Presidencia), sustituido desde enero de 1996 por el Sr. D. Miquel Puig Raposo (secretario general de Industria y Energía)
- Vicepresidentes: Sr. D. Lluís Oliva Vázquez de Novoa (director de TVC, SA) y Sr.
 D. Roger Loppacher Crehuet (secretario general de Gobernación)
- Secretario: Sr. D. Josep Pagès Rejsek (Gabinete Jurídico Central del Departamento de Presidencia)

Vocales:

- * Sr. D. Josep Anton Grau Reinés (secretario general de Política Territorial y Obras Públicas)
- * Sr. D. Agustí Gallart Teixidó (director general de Radiodifusión y Televisión del Departamento de la Presidencia)
- * Sr. D. Lluís Vázquez Pueyo (secretario general de Agricultura, Ganadería y Pesca)
- * Sr. D. Enric Arderiu Graso (ex secretario general de Economía y Finanzas)
- * Sr. D. Josep Arqués Suriñach (secretario general de Sanidad y Seguridad Social)
- * Sr. D. Joan M. Clavaguera Llauradó (director de Catalunya Ràdio SRG, SA)
- * Sr. D. Pere Vila Fumàs (director técnico de TVC, SA)
- * Sr. D. Joaquim Triadú Vila-Abadal (secretario general de Comunicación y Estudios del Departamento de la Presidencia)
- * Sr. D. Josep Molas Bertran (director general de Servicios de Informática y Telecomunicaciones del Departamento de la Presidencia)
- * Sr. D. Miquel Puig Raposo (secretario general de Industria y Energía), hasta enero de 1996, que pasa a presidir el Consejo de Administración.

1.2.3.2. El presidente del Consejo de Administración

El artículo 10 de los Estatutos determina que el presidente del Consejo de Administración tiene las facultades de la alta dirección del CTGC, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y la representación del CTGC y de su Consejo ante toda clase de personas y entidades. Adicionalmente, dicho artículo presenta una relación enunciativa de las principales facultades que por su función le corresponden.

El presidente, en caso de enfermedad, imposibilidad física, revocación, dimisión o renuncia es sustituido por los vicepresidentes que, según el artículo 11 de los Estatutos, deben ser representantes, uno de la CCRTV y otro del Departamento de Gobernación. Dicha sustitución corresponde en primer lugar al vicepresidente representante del Departamento de Gobernación.

1.2.3.3. El director gerente

El artículo 12 de los Estatutos establece que el director gerente será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del presidente de este y presenta una relación de las facultades que le corresponden.

1.2.4. Estructura organizativa

El CTGC realiza sus actividades mediante los órganos de gobierno mencionados y a través de los departamentos y unidades de negocio en que está estructurado.

- Departamento Técnico: responsable de realizar, implantar y gestionar los proyectos que efectúa el CTGC a fin de poner en funcionamiento nuevos servicios de telecomunicaciones o mejorar los existentes. Para la correcta ejecución y coordinación de los proyectos, este Departamento está formato por 5 áreas diferenciadas: Infraestructuras, Comunicaciones Móviles, Difusión de Radio y Televisión, Voz y Datos e Ingeniería y Red de Transporte.
- Departamento de Explotación: responsable de la operación y control, así como de la administración y mantenimiento técnico de las redes de telecomunicaciones propias o ajenas que representan el apoyo de los servicios que presta el CTGC. Estas redes, pese a sus numerosas interrelaciones e interconexiones, han originado una diferenciación dentro del Departamento en dos grandes áreas: la de Redes vía radio (básicamente portadoras y difusoras de señales de FM, TV y radiocomunicaciones móviles) y la de la denominada Red-cuatro (de transporte y conmutación de voz y datos, con apoyo de cable y fibra).
- Unidades de negocio: encargadas de planificar y ejecutar el plan de negocio y su enlace con el presupuesto anual, así como de hacer los estudios de costes del

producto y de mercado y de realizar el seguimiento de los clientes. Cabe diferenciar, básicamente, la *Unidad de negocio Radio* y la *Unidad de negocio Voz y Datos*.

- Departamento Administrativo y Financiero: está configurado en 4 áreas de actividad. El Área de Administración y Finanzas establece los modelos de financiación del CTGC y organiza y gestiona los sistemas contables y los de control de gestión y de seguimiento presupuestario. El Área de Recursos Humanos se encarga de la gestión y administración del personal, formación, selección, relaciones laborales, etc. El Área de Organización y Sistemas implanta, desarrolla y administra los sistemas de información corporativos en los ámbitos de la microinformática y la ofimática. El Área de Servicios Generales es responsable de las compras no específicas y de aquellos servicios más concretos o no asignados a ningún otro Departamento o Unidad.

1.2.5. Principales líneas de prestación de servicios

Como resumen general de la actividad, la que se analiza con respecto a las principales actuaciones en el Informe de fiscalización de gestión 17/98-D, se deben distinguir entre las principales líneas de prestación de servicios. Cabe destacar que el CTGC presta los servicios emitiendo factura independientemente de que los clientes sean entes de la Generalidad o privados; es decir, los servicios que presta a los entes de la Generalidad no son financiados por subvenciones de explotación sino que tienen como contrapartida la correspondiente facturación. Las principales líneas de servicios son:

* Televisión:

- Servicio de televisión: distribución y difusión de las señales de TV con cobertura sobre el territorio catalán mediante la red de difusión de más de 190 centros de emisión.
- Servicio de enlaces móviles: establecimiento de puntos de conexión para el transporte de señales de vídeo desde cualquier lugar de Cataluña donde se produzca un acontecimiento.
- * Radiodifusión: transporte de señales de fonía mono o estéreo y de difusión de señales de radio en frecuencia modulada por el territorio de Cataluña, con posibilidad de desconexiones comarcales (difusión y transporte de señal de los cuatro programas de las emisoras de la Generalidad: Catalunya Ràdio, Catalunya Música, Catalunya Informació y RAC 105).

* Voz y Datos:

 Servicio de voz y datos: actuación como operador de la red corporativa de telefonía que integra servicios de voz y datos de la Generalidad de Cataluña y entes dependientes. Es la denominada "Red-cuatro" que facilitará a la Generalidad un plan de numeración y tarifación privado y la posibilidad de soportar aplicaciones ofimáticas y multimedia.

- Servicio de atención al usuario: atiende dudas y resuelve problemas y averías de los departamentos y entes de la Generalidad que se integran en Red-cuatro.
- * Comunicaciones móviles: sistemas analógicos monoflota que dan servicio a bomberos, agentes forestales, Dirección General de Carreteras, etc. según sus neceéisdades en comunicaciones móviles (telefonía móvil celular, buscapersonas, sistemas de radio móvil privada, etc.). Desde 1995 el CTGC inicia el proyecto de digitalización de las comunicaciones móviles que, aparte de proporcionar más cobertura, fiabilidad, seguridad y prestaciones, tiene como objetivo final integrar en una red digital las diferentes flotas de la Generalidad. Actualmente, ya está operativa la denominada Red Nexus, que es la red digital que da servicio a la Dirección General de Seguridad Ciudadana en el despliegue de los Mozos de Escuadra.

* Infraestructuras y Red de transporte:

- Servicio de infraestructuras: el CTGC dispone de diferentes infraestructuras (centros, casetas y torres para antenas y equipos de comunicaciones, etc.) repartidas por toda la geografía catalana y situadas en puntos elevados, con buena visibilidad radioeléctrica a fin de que desde ellos se pueda dar un buen servicio de cobertura y de enlace. Estas infraestructuras, además de permitir suministrar los servicios que le son propios, pueden ser ofrecidas a empresas u organismos interesados en instalar equipamientos de comunicaciones.
- Servicio de red de transporte: las infraestructuras de que dispone el CTGC originan una red preparada para dar servicios de transporte de: señales de vídeo, por contribución y distribución, y señales de audio mono o estéreo; conexiones de datos; señales por el sistema de comunicaciones móviles Nexus; voz y datos de la Redcuatro. La red de transporte está diseñada en configuración de anilla a fin de garantizar la redundancia de caminos para los servicios que lo requieren.
- * <u>Ingeniería</u>: servicios de asesoría y consultoría para realizar proyectos de telecomunicaciones. Dispone de soporte informático concreto para calcular coberturas de TV, FM y radiocomunicaciones, y diseñar redes de telecomunicaciones.

1.2.6. Traspaso de bienes, de personal y de recursos

Para que el CTGC pudiera ponerse en funcionamiento y llevar a cabo las funciones para las que fue creado, la Ley y el Decreto que la desarrolla previeron:

a) La adscripción al CTGC de los bienes de dominio público que constituyen la infraestructura y los equipamientos de red de telecomunicaciones procedente de la CCRTV y sus empresas filiales, y también los procedentes de los departamentos de la Generalidad y de los entes autónomos.

- b) El traspaso al CTGC del personal de la CCRTV y de sus empresas filiales vinculado directamente a la gestión técnica y a la administración de la infraestructura de la red de telecomunicaciones.
- c) La subrogación del CTGC en los contratos, acuerdos o convenios que los departamentos de la Generalidad, la CCRTV, sus empresas filiales u otros entes públicos de la Generalidad hubieran suscrito con relación a la gestión o la extensión de las redes de telecomunicaciones.
- d) El traspaso al CTGC, en el momento de su constitución, de determinados recursos presupuestarios a destinar a la explotación y a la inversión de las redes de telecomunicaciones en el ejercicio 1994.

Estas adscripciones y traspasos se materializaron en las actas de traspaso de 18/7/94 y las actas complementarias de 13/1/95 aprobadas en los acuerdos de Gobierno de 26/7/94 y 21/2/95. Si bien en los epígrafes de este Informe destinados al inmovilizado, las existencias o el personal se hace un análisis más concreto de los bienes y personal traspasados, a continuación, presentamos un cuadro resumen de los traspasos que recogen dichos actos:

	Presupu	uesto	Número de	Act	ivos	
Departamento/Entidad	Explotación	Inversión	personas	Inmov. bruto	Existencias	Endeudamiento
D.G. de Servicios de Telecomun.	5,58	287,36	0	0	0	0
Corporación Catalana de Radio y Televisión	0	0	77	5.422,69	116,71	1.526,77
- CCRTV	0	0	0	353,29	0	1.526,77
- TVC, SA	0	0	69	4.393,69	112,93	0
- Catalunya Ràdio SRG, SA	0	0	8	675,71	3,78	0
Entidad Aut. de Juegos y Apuestas (EAJA)	0	0	0	244,33	0	0
D.G. Seguridad Ciudadana	0	0	0	463,26	0	0
Dep. de Sanidad y Seguridad Social	0	0	0	10,08	0	0
D.G. de Prevención y Extinc. de Incendios	0	0	0	17,05	0	0
Dep. de Agric., Ganadería y Pesca	0	0	1	75,61	0	0
Dep. de Medio ambiente	0	0	0	3,50	0	0
Dep. de Pol. Terr. y Obras Públicas	0	0	0	37,82	0	0
TOTAL	5,58	287,36	78	6.274,34	116,71	1.526,77

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las actas de traspaso mencionadas

1.2.7. Legislación general aplicable

- Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad.
- Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- Legislación general de derecho mercantil, civil, fiscal y laboral aplicables.

2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1. Introducción

La fiscalización de los estados financieros del CTGC ha consistido en una revisión de las diferentes masas patrimoniales y cuentas que componen el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias. Se ha puesto especial énfasis en ciertos aspectos que esta Sindicatura de Cuentas ha considerado fundamentales para la materialidad de sus importes, por los conceptos que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen.

La fiscalización mencionada ha supuesto que se revisen a la vez aspectos económico-financieros y contables y aspectos de procedimientos y de legalidad.

2.2. ESTADOS FINANCIEROS

2.2.1. Informes de auditorías y control anteriores a esta fiscalización

Las Cuentas anuales del CTGC correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996 han sido auditadas por *Pleta Auditores, SA*. Los informes de auditoría de estos dos ejercicios presentan opiniones con salvedades:

* opinión de auditoría del ejercicio 1995:

- limitación al alcance sobre las existencias: el CTGC no efectuó recuento físico de las existencias y no disponía de inventario permanente. Esto hizo que los auditores no pudieran determinar la razonabilidad del saldo de las existencias del Balance a 31/12/95, que era de 116,71 MPTA, ni de los consumos registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995.
- salvedad sobre el endeudamiento: el CTGC tenía concedida una línea de préstamo con un límite de 1.000 MPTA pero, aunque durante el ejercicio no dispuso de ésta en ningún momento, la presentó como totalmente dispuesta dentro del activo circulante y, en contrapartida, reconocía la obligación del reembolso dentro del pasivo a largo plazo. Por eso los auditores incorporaron a la opinión la salvedad que supone, en el Balance a 31/12/95, reducir el activo circulante y el pasivo a largo plazo por el total del importe mencionado.
- salvedad sobre la amortización de los bienes recibidos en adscripción: el CTGC llevó a cabo un estudio sobre los elementos aportados por los cedentes (entidades, organismos y departamentos de la Generalidad) del que resultó que la vida útil efectiva era superior a la que resultaba de la aplicación de los Coelicientes que los cedentes habían aplicado hasta el 31/12/94. Por esa razón, los auditores hacen constar que del estudio se desprende un exceso de amortización anterior a la aportación, por los años de vida útil hasta entonces transcurridos, que valoran en unos 189 MPTA.

* opinión de auditoría del ejercicio 1996:

- salvedad sobre los consumos de existencias entre 1995 y 1996: el CTGC implantó un sistema de inventario permanente para las existencias. Por esa razón, los auditores realizaron un informe específico referente a las existencias a 31/12/96 que lleva a los auditores a cuantificar la variación por consumo de existencias en el conjunto de los ejercicios 1995 y 1996 en 110 MPTA. Sin embargo, la opinión de auditoría destaca que no ha sido posible identificar qué parte de este consumo corresponde a cada uno de los ejercicios y, por lo tanto, su efecto en el resultado final de la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de los ejercicios. Aún así, a 31/12/96, este hecho no afecta al patrimonio (resultado acumulado de los dos ejercicios) ni a las existencias.

Además de los informes de auditoría mencionados se ha dispuesto del informe de control financiero de la Subdirección General de Control de la Intervención General correspondiente al ejercicio 1995. Este informe presenta un dictamen que incluye la limitación sobre las existencias y la salvedad sobre el endeudamiento mencionadas también por Pleta Auditores SA. La Subdirección General de Control añade una salvedad sobre las inversiones financieras, en la cual que destaca que, a 31/12/95, se debería haber dotado la correspondiente provisión por depreciación por un importe de 14,2 MPTA. Por otro lado, en el informe constan un conjunto de observaciones, de magnitud inferior a las que destacan en el dictamen, relacionadas con determinados aspectos contables, documentales o de procedimiento, como es el caso de las referentes a los traspasos iniciales o a la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995.

La Sindicatura de Cuentas incluye en este Informe todas aquellas observaciones detectadas, entre las que aparecen las mencionadas tanto en el informe de Pleta Auditores, SA como en el informe de la Subdirección General de Control de la Intervención General.

2.2.2. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1995 y 1996

A continuación se presentan el Balance de situación a 31 de diciembre de 1995 y 1996, y la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados en las fechas mencionadas.

Balance de situación a 31/12/95 y 31/12/96

ACTIVO	31/12/95	31/12/96
INMOVILIZADO	4.117,54	7.251,11
Inmovilizaciones inmateriales	113,36	181,10
- Desarrollo proyectos propio inmovilizado	78,04	139,46
- Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	10,72	12,33
- Aplicaciones informáticas	27,39	57,33
- Amortizaciones acumuladas inmovilizado inmaterial	(2,79)	(28,02)
Inmovilizaciones materiales	3.649,21	6.725,46
- Terrenos y construcciones	723,11	1.107,74
- Instalaciones técnicas y maquinaria	5.653,06	7.778,23
- Otras instalac., utillaje y mobiliario	340,34	586,82
- Anticipos e inmovilizado material en curso	683,86	1.619,73
- Otro inmovilizado	120,75	140,93
- Amortizaciones acumuladas inmovilizado material	(3.871,91)	(4.507,99)
Inmovilizaciones financieras	354,97	344,55
- Cartera de valores a largo plazo	351,26	351,26
- Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo	3,71	3,73
- Provisiones inversiones financieras	(0,00)	(10,44)
ACTIVO CIRCULANTE	1.682,53	2.272,45
Existencias	116,71	233,19
- Existencias	116,71	226,79
- Anticipos proveedores	0,00	6,40
Deudores	426,68	1.490,13
- Clientes por ventas y prestación de servicios	23,94	25,38
- Empresas del grupo deudoras	242,83	871,17
- Generalidad de Cat., aport. de capital pendiente de recibir	0,00	112,00
- Deudores varios	0,00	3,22
- Personal	1,01	0,54
- Administraciones públicas	158,90	479,28
- Provisiones clientes dudoso cobro	(0,00)	(1,46)
Inversiones financieras temporales	0,00	0,18
- Fianzas constituidas a corto plazo	0,00	0,18
Tesorería	132,55(*)	516,26
Disposiciones de entidades de crédito pendientes	1.000,00(*)	0,00
Ajustes por periodificación	6,59	32,69
TOTAL ACT	IVO 5.800,07(*)	9.523,56

Importes en millones de pesetas

Fuente: Cuentas anuales presentadas por el CTGC

Nota(*): Ver los comentarios de la Nota(*) que se adjunta en el pasivo

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 34/97-D

PASIVO	31/12/95	31/12/96
FONDO PATRIMONIAL	2.287,42	2.565,87
Patrimonio aportado	1.838,49	1.817,69
- Patr. aportado por DG Servicios de Telecomunic. (DGST)	287,36	287,36
- Patr. aportado por Corporación Catal. de Radio y Televisión (CCRTV)	1.008,71	1.008,71
- Patr. aportado por Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA)	195,69	174,89
- Patr. aportado por DG Seguridad Ciudadana (DGSC)	287,48	287,48
- Patr. aportado por Dep. Sanidad y Seguridad Social (DSySS)	5,01	5,01
- Patr. aportado por DG Prev. Extinc., Incen. y Salvam de Cat. (DGPEISC)	3,48	3,48
- Patr. aportado por Dep. de Agricultura, Ganadería y Pesca (DARP)	37,38	37,38
- Patrimonio aportado por Dep. de Medio ambiente (DMA)	2,03	2,03
- Patrimonio aportado por Dep. de Pol. Territ. y Obras Públ. (DPTOP)	11,35	11,35
Aportaciones fondo patrimonial Generalidad de Cataluña	919,52	1.215,92
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(1,61)	(470,59)
Pérdidas y ganancias	(468,98)	2,85
ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.526,77	4.307,43
Deudas con entidades de crédito	0,00	4.307,13
Deudas con empresas del grupo y asociadas	1.526,77	0,00
Créditos pendientes de disponer de entidades de crédito	1.000,00(*)	0,00
Otros acreedores (Depósitos y fianzas recibidos a largo plazo)	0,00	0,30
ACREEDORES A CORTO PLAZO	985,88	2.650,26
Deudas con entidades de crédito	0,00	169,64
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5,00	7,63
Acreedores comerciales	923,48	2.404,63
- Anticipos recibidos por pedidos	0,00	0,11
- Deudas por compras o prestación de servicios	923,48	2.404,52
Otras deudas no comerciales	57,40	56,30
- Administraciones públicas	40,55	33,76
- Remuneraciones pendientes de pago	6,22	9,93
- Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	10,63(*)	12,61
Ajustes por periodificación	0,00	12,06
TOTAL PASIVO	5.800,07(*)	9.523,56

Importes en millones de pesetas

Fuente: Cuentas anuales presentadas por el CTGC

Nota (*): En las Cuentas anuales del ejercicio 1996, el CTGC presenta unos totales de activo y de pasivo de la columna referentes al ejercicio 1995, diferentes de los presentados en las Cuentas anuales del mismo ejercicio 1995. De este modo, si presentaba un total de 5.800,07 MPTA, posteriormente presenta 4.799,81 MPTA. Esto se explica por el hecho de que respecto a los importes iniciales se han realizado, además de algunas reclasificaciones inmateriales, determinadas correcciones y ajustes. Básicamente y de acuerdo con los informes de Pleta Auditores, SA y de la Intervención General de la Generalidad, se anula la contabilización de la línea de préstamo de 1.000 MPTA que no había sido dispuesta, anulándola tanto del activo (activo circulante) como del pasivo (acreedores a largo plazo). Adicionalmente, el resto de correcciones, que suponen un total de 0,26 MPTA, son pequeños ajustes que afectan al activo (Cuentas de tesorería del activo circulante) y al pasivo (Cuenta de fianzas y depósitos recibidos a corto plazo, dentro de las Otras deudas comerciales de los acreedores a corto plazo) que se reducen en ambos casos en los 0,26 MPTA mencionados. Estas correcciones sobre el Balance a 31/12/95, con las que estamos de acuerdo, suponen que, finalmente, el total de activo y pasivo a 31/12/95 sea de 4.799,81 MPTA.

Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios anuales finalizados a 31/12/94 y 31/12/95

	1995	1996
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (I)	1.122,33	2.400,49
Importe neto cifra negocios	910,77	2.335,06
- Prestación de servicios	910,77	2.335,06
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	78,04	61,43
Otros ingresos de explotación	133,52	4,00
- Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1,02	0,00
- Subvenciones	132,50	4,00
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (II)	1.611,80	2.292,43
Aprovisionamientos	63,58	94,46
- Consumos	60,99	83,10
- Otros gastos externos	2,59	11,36
Gastos de personal	588,15	743,32
-Sueldos, salarios y asimilados	467,82	586,67
-Cargas sociales	120,33	156,65
Dotación para amortizaciones de inmovilizado	542,24	706,08
Variación de las provisiones por tráfico	0,00	1,45
- Variación de provisiones y pérdidas de deudores incobrables	0,00	1,45
Otros gastos de explotación	417,83	747,12
- Servicios exteriores	416,35	744,60
- Tributos	1,48	2,52
BENEFICIO O (PÉRDIDA) DE EXPLOTACIÓN (III) = (I-II)	(489,47)	108,06
INGRESOS FINANCIEROS (IV)	27,29	16,11
Ingresos en otros valores negociables	18,51	0,00
Otros intereses e ingresos asimilados	8,69	16,11
Diferencias positivas de cambio	0,09	0,00
GASTOS FINANCIEROS (V)	7,03	110,38
Gastos financieros y asimilados	7,00	110,35
Diferencias negativas de cambio	0,03	0,03
RESULTADO FINANCIERO (VI) = (IV-V)	20,26	(94,27)
BENEFICIO O (PÉRDIDA) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (VII) = (III+VI)	(469,21)	13,79
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (VIII)	0,38	4,02
Beneficios procedentes del inmovilizado	0,38	2,48
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	1,54
GASTOS EXTRAORDINARIOS (IX)	0,15	14,96
Variación provisiones inmovilizado	0,00	10,44
Pérdidas procedentes del inmovilizado	0,13	0,27
Gastos extraordinarios	0,02	0,00
Gastos extraordinarios de otros ejercicios	0,00	4,25
RESULTADO EXTRAORDINARIO $(X) = (VIII-IX)$	0,23	(10,94)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (VII) + (X)	(468,98)	2,85
RESULTADO DEL EJERCICIO: BENEFICIO O (PÉRDIDA)	(468,98)	2,85

Importes en millones de pesetas

Fuente: Cuentas anuales presentadas por el CTGC.

2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE

2.3.1. Inmovilizado inmaterial

El inmovilizado inmaterial incluye las *Aplicaciones informáticas*, las *Concesiones* y los *Trabajos realizados para el propio inmovilizado*. El importe neto del total del inmovilizado inmaterial a 31/12/95 y 31/12/96 es, respectivamente, 113,36 MPTA y 181,10 MPTA. El coste o valor bruto, sin amortizaciones, en dichas fechas es, respectivamente, 116,15 MPTA y 209,12 MPTA, de los cuales 14,36 MPTA fueron inversiones del ejercicio 1994. Durante 1995 se invierten 99,76 MPTA y se reciben traspasos de la CCRTV por 2,03 MPTA, y durante 1996 se invierten 92,97 MPTA. Las amortizaciones acumuladas a final de cada uno de los ejercicios, 2,79 MPTA y 28,02 MPTA respectivamente, generan los importes netos anteriormente mencionados.

La fiscalización del inmovilizado inmaterial se ha centrado en las cuentas de "Aplicaciones informáticas" y de "Trabajos realizados para el propio inmovilizado", puesto que son las dos cuentas de importe más significativo dentro del inmovilizado inmaterial.

2.3.1.1. Aplicaciones informáticas

Se ha hecho una revisión de las facturas y otros documentos justificativos de las adquisiciones realizadas en aplicaciones informáticas, con resultado satisfactorio.

Sin embargo, se ha observado que el CTGC activa estos bienes y los amortiza a partir de la fecha de la factura, lo que no debe suponer diferencias significativas con respecto a su amortización. Pese a esto, durante la revisión se han detectado algunas facturas que hacen referencia a pagos parciales y anticipados a la recepción, cosa que ha supuesto activar e iniciar la amortización de la parte anticipada del coste de la aplicación informática antes de la fecha real de su entrada en servicio. Para estos casos concretos será necesario que el CTGC contabilice provisionalmente estas facturas como anticipos a proveedores y no empiece la amortización hasta la fecha real de puesta en funcionamiento del bien, momento en que deberá traspasar el total de dichos anticipos al inmovilizado inmaterial.

2.3.1.2. Trabajos realizados para el propio inmovilizado

Los trabajos realizados para el propio inmovilizado corresponden a la activación de gastos por los trabajos referentes a las diferentes fases del proyecto Nexus de radio-comunicaciones móviles para los Mozos de escuadra: 78,04 MPTA en el ejercicio 1995, y 61,42 MPTA en el ejercicio 1996. La valoración proviene de los costes directos de adquisición de los bienes y servicios necesarios adquiridos, así como del coste de la mano de obra de los ingenieros del CTGC aplicada al proyecto, de acuerdo con tarifas horarias.

El proyecto Nexus sigue el plan de inversiones acordado con el Departamento de Gobernación. La parte activada corresponde a estudios de fases posteriores y al seguimiento de las fases ya implantadas. El acuerdo del CTGC con dicho Departamento incluye un calendario de cobro que no se corresponde con el ritmo con el que se genera el gasto. Por eso, se ha decidido activar la parte correspondiente a dichos costes del proyecto y amortizarla en cinco años, y de este modo se mantiene el paralelismo entre la amortización y el ritmo de facturación acordado con el Departamento de Gobernación.

Se han revisado los comprobantes de los gastos activados. Consideramos correcto el criterio contable aplicado y también la cuantificación de los importes activados en los ejercicios 1995 y 1996 y los conceptos que recogen. Con respecto a la amortización de este activo, hemos detectado un error contable de imputación que ha originado una carencia de dotación a la amortización de 0,65 MPTA que, posteriormente, el CTGC ha regularizado en la contabilidad de 1997.

2.3.2. Inmovilizado material

De acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 1.2.6., para que el CTGC pudiera ponerse en funcionamiento y llevar a cabo las funciones encomendadas, se formalizaron las actas de adscripción y traspaso de 18/7/94 y 13/1/95. De entre los medios y bienes traspasados ya descritos en dicho epígrafe, ahora es preciso realizar un análisis más concreto de la parte referente al inmovilizado material que ha sido traspasado al CTGC.

Por otro lado, el desarrollo de las actividades ha requerido también la adquisición de otros elementos de inmovilizado material por parte del mismo CTGC.

Por eso, en la fiscalización realizada del inmovilizado material se ha distinguido el inmovilizado material recibido y el inmovilizado material adquirido, según el siguiente detalle de los saldos de inmovilizado material neto al cierre de los ejercicios 1995 y 1996:

	31/12/95	31/12/96
Inmov. mat. neto recibido	2.587,10(*)	2.587,09
Inmov. mat. neto adquirido	1.062,12(*)	4.138,37
Total inmovilizado material	3.649,21	6.725,46

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC.

Nota (*): Los 2.587,09 MPTA del inmovilizado recibido son altas del ejercicio 1995 puesto que el traspaso tiene fecha de efectividad 1/1/95. De los 1.062,12 MPTA de inmovilizado neto adquirido a 31/12/95, 209,94 MPTA es el importe de inmovilizado neto existente ya a 31/12/94.

2.3.2.1. Inmovilizado material recibido por traspaso

En el cuadro resumen del epígrafe 1.2.6. se recoge un total de inmovilizado bruto recibido de 6.274,34 MPTA. Cabe destacar que dentro de este inmovilizado existen 2,03 MPTA correspondientes a un inmovilizado inmaterial en concepto de conce-

siones, y también 351,26 MPTA correspondientes al traspaso de inmovilizaciones financieras, que será analizado en el epígrafe 2.3.3. Por eso, el total de los traspasos, con efectividad desde 1/1/95, que hacen referencia a inmovilizado material bruto, es de 5.921,05 MPTA.

Con la información detallada en las actas de traspaso y con otra documentación relacionada con ellas se ha podido elaborar el siguiente cuadro de los bienes del inmovilizado material que el CTGC ha recibido:

Departamentos o entidades	Inmov. mat. bruto traspasado (*)	Amort. acum. traspasada(*)	Amort. acum. contabilizada	Inmov. mat. neto Contabilizado
TVC, SA	4.393,69	2.535,27	2.535,27	1.858,42
Catalunya Ràdio SRG, SA	675,71	468,64	468,64	207,07
Entidad Aut. de Juegos y Apuestas (EAJA)	244,33	69,44	69,44	174,89
D.G. Seguridad Ciudadana	463,26	-	175,79	287,47
Dep. de Sanidad y Seguridad Social	10,08	-	5,07	5,01
D.G. de Prevención y Extinción de Incendios	17,05	-	13,57	3,48
Dep. de Agric., Ganadería y Pesca	75,61	38,23	38,23	37,38
Dep. de Medio Ambiente	3,50	-	1,47	2,03
Dep. de Pol. Terr. y Obras Públicas	37,82	-	26,47	11,35
TOTAL	5.921,05	3.111,58	3.333,95	2.587,10

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las actas de traspaso y otra documentación facilitada por el CTGC.

Nota(*): Datos extraídos de las actas de traspaso

De la revisión de las actas de traspaso y de la contabilización y el control del inmóvillizado recibido realizados por el CTGC se desprenden las siguientes observaciones:

a) Contabilización del traspaso a 1/1/95:

En las actas aparecen especificados los bienes traspasados, elemento por elemento, con la fecha en que el departamento o entidad de la Generalidad que los traspasa efectuó la compra, así como el coste que supuso, pero tan sólo en las actas correspondientes al DARP, EAJA, TVC,SA y Catalunya Ràdio SRG, SA aparece detallada la amortización acumulada hasta la fecha de efectividad del traspaso, 1/1/95 (en el caso concreto del EAJA los activos que se detallan no aparecen elemento por elemento, sino agrupados por ubicaciones).

Se debe tener en cuenta que los criterios contables del Plan general de contabilidad pública que rigen la contabilización de este tipo de traspasos o adscripciones establecen que el ente receptor de los bienes los debe contabilizar por el valor neto contable por el cual constaban en la contabilidad de los entes adscribientes o cedentes. Para eso, se creó la correspondiente comisión de traspaso que emitió dichas actas, que debían ser la base para que el receptor, el CTGC, contabilizara los bienes adscritos por el importe que se cuantificara. Pese a ello, la falta mencionada que presentan las actas ha supuesto que el CTGC debiera realizar los cálculos para obtener la amortización acumulada y el valor neto a contabilizar de los bienes traspasados por 5 de los 9 departamentos o entidades

de la Generalidad adscribientes. Para eso, el CTGC se ha basado en las fechas de adquisición que sí recogían las actas pero ha debido solicitar información a los departamentos y entidades sobre los porcentajes de amortización que se habían aplicado con anterioridad al traspaso y sobre la contabilización que habían hecho.

El CTGC se ha encontrado con casos de elementos en que, bien la fecha de compra original que recogía el acta, bien los porcentajes de amortización que le han facilitado, eran claramente erróneos teniendo en cuenta el tipo o modelo del elemento. Ante este hecho, y teniendo en cuenta que en ciertos casos los departamentos o entidades cedentes no disponían de factura de algunos de los elementos traspasados que permitiera corregir los errores, el CTGC los ha corregido y contabilizado de acuerdo con criterios objetivos y con el conocimiento que tiene de la antigüedad y caracteresticas de los bienes del sector.

Por todo esto, el CTGC no ha contabilizado exactamente lo que establecían las actas de traspaso ni lo que teóricamente aparecía en la contabilidad de los departamentos o entidades cedentes. De todos modos entendemos que, con la información de que disponía, los cálculos y la contabilización del inmovilizado material y de la amortizzación acumulada del CTGC han sido correctas.

Es necesario recomendar que, cuando se producen traspasos, el ente cedente envíe al receptor, además del acta de traspaso, la documentación soporte de los bienes traspasados (facturas, albaranes, garantías, documentación técnica, etc.), a los efectos de poder contrastar lo que ha contabilizado el receptor con la contabilidad de los departamentos y entidades cedentes.

b) Amortización aplicada desde el ejercicio 1995:

Una vez contabilizado el inmovilizado material recibido de acuerdo con lo mencionado en el apartado a) anterior, el CTGC, desde el ejercicio 1995, practica la amortización anual que le corresponde. Dado que en la contabilización inicial de los bienes recibidos el CTGC había detectado fechas de compra y porcentajes de amortización erróneos, llevó a cabo un estudio técnico que dio como resultado que la vida útil efectiva de ciertos elementos traspasados (de construcciones y de instalaciones y equipamiento técnico) era superior a la que se desprendía de la aplicación de los coeficientes de amortización originales aplicados por los departamentos y entidades cedentes hasta el 31/12/94. De acuerdo con este estudio, el CTGC decidió aplicar desde 1995, sobre determinados elementos, porcentajes de amortización diferentes de los aplicados anteriormente pero que están de acuerdo con los límites establecidos en las mesas fiscales de amortización.

Consideramos correcto este cambio de porcentajes de amortización efectuado por el CTGC. Pese a esta consideración, es preciso hacer constar que la aplicación de los porcentajes anteriores a los aplicados por el CTGC suponen un exceso de amortización de estos bienes por los años de vida útil transcurridos hasta ser recibidos por el CTGC, de aproximadamente 189 MPTA.

c) Control físico:

Las actas de traspaso no especifican en todos los casos las ubicaciones concretas de los elementos. Se debe tener en cuenta que los elementos traspasados pueden ser desde terrenos, torres remisoras, casetas adjuntas a torres o diferentes aparatos de telecomunicaciones que existen dentro de las casetas, hasta antenas, soportes de parabólicas, tarjetas codificadoras, televisores, módems, vehículos y accesorios, mobiliario, etc., y todo esto, disperso por los centros que el CTGC tiene por toda Cataluña. El inventario hecho por el CTGC basándose en las actas de traspaso codifica más de 8.000 elementos. Ante eso, está claro el problema que se presenta en el CTGC con relación al control físico del inmovilizado material recibido.

Con respecto a los bienes procedentes de TVC, SA y de Catalunya Ràdio SRG, SA existe un considerable control dada la similitud de los sistemas de control entre estas entidades y el CTGC y por el control en origen que se ha podido hacer, puesto que gran parte del personal del Departamento de Administración del CTGC proviene de estas dos entidades. También se ha detectado que el control físico es suficiente con respecto a determinados elementos de inmovilizado como es el caso de los vehículos. El problema, sin embargo, se centra en el control físico del resto de los elementos por su especificidad, poco volumen físico y dispersión geográfica. De este modo, hasta la actualidad, pese a existir dicho inventario de los elementos, no se ha efectuado, desde el momento del traspaso, verificación física *in situ*, centro por centro, de su existencia y de su ubicación, ni del estado en que se encuentran, aspectos que podrían ser motivo de una corrección del valor por el que se presentan en el inventario y en la contabilidad.

d) Otros aspectos formales:

Si bien las actas de traspaso están correctamente firmadas, los anexos donde figura la relación individualizada de los bienes y derechos, no lo están. Por otro lado, dado que determinados bienes recibidos tienen cierta antigüedad, en los próximos ejercicios el número de elementos del inmovilizado material que estarán totalmente amortizados empezará a representar una cifra considerable. Por eso, será necesario que el CTGC, en la Memoria de las Cuentas anuales, presente información sobre estos bienes totalmente amortizados.

2.3.2.2. Inmovilizado material adquirido

A 31/12/95 el inmovilizado material neto adquirido representa aproximadamente el 30% del total del inmovilizado material neto. Durante el ejercicio 1996, el incremento de la actividad del CTGC hace que este porcentaje supere el 61%.

De la revisión de la documentación soporte y de los procedimientos de control del inmovilizado adquirido es preciso concluir, en general, de manera satisfactoria. En todo caso, es preciso señalar tres aspectos que debe mejorarse a fin de evitar que puedan llegar a tener efecto contable con relación a las dotaciones a la amortización:

a) Reclasificaciones de inmovilizado en curso a inmovilizado:

Se ha detectado que determinados elementos que estaban en curso o en montaje han sido definitivamente suministrados o montados por el proveedor e incluso ya están en funcionamiento y, sin embargo, no se ha llevado a cabo la correspondiente reclasificación de inmovilizado en curso a inmovilizado. De este modo, en la revisión efectuada se han detectado facturas por un importe de 448,47 MPTA que en 1996 deberían haberse reclasificado a inmovilizado material y anularlas del inmovilizado en curso y, por lo tanto, los elementos correspondientes deberían haberse empezado a amortizar a partir del momento de su reclasificación.

Es necesario, por lo tanto, mejorar los controles existentes con relación a casos como los detectados, puesto que afectan a las dotaciones anuales a la amortización. (Véase, además, la duplicación contable con relación a "Proveedores facturas pendientes de recibir" en el epígrafe 2.3.9.).

b) El inventario de inmovilizado y la fecha de inicio de la amortización:

Se han detectado pedidos realizados por el CTGC que, pese a que le han sido totalmente facturadas y que los bienes a que hacen referencia ya están en funcionamiento, han sido correctamente contabilizadas en el activo, pero no se han incorporado en el inventario. Esto tiene su efecto en las dotaciones para la amortización dado que es el inventario el documento de control mediante el que el CTGC determina la fecha de puesta en servicio y, por lo tanto, el inicio de la amortización de los bienes. Así, se han detectado facturas por un total de 30,97 MPTA, referentes a inversiones adquiridas a empresas como Sistemas Radiantes Moyano y Construcciones Juanes, que han sido contabilizadas durante el ejercicio 1996 pero no incorporadas al inventario.

Es necesario, por lo tanto, una mejora en el control de seguimiento y de interrelación entre los datos contables y las del inventario a fin de evitar la infravaloración de las dotaciones anuales de amortización como en los casos mencionados en este punto b), y también en el punto a). Estas infravaloraciones, corregidas por el CTGC en el ejercicio posterior, suponen, sin embargo, que en el ejercicio en que se hace la corrección se están contabilizando gastos por dotaciones que corresponden al ejercicio anterior.

c) Pagos anticipados y fraccionados a proveedores:

El CTGC activa como inmovilizado las facturas correspondientes a pagos anticipados y fraccionados a proveedores desde la fecha de factura, suponiendo que esta fecha corresponde a la de entrada en servicio del bien que se adquiere (criterio también aplicado en el inmovilizado inmaterial, según el epígrafe 2.3.1.1). Esto puede originar incorrecciones en el inicio de la fecha de amortización y, por lo tanto, es necesario un control específico de estos casos y contabilizar estas facturas como anticipos a proveedores, no traspasando estos importes al inmovilizado ni iniciando su amortización hasta que no se reciba el bien y este entre en funcionamiento.

Además de los tres puntos mencionados anteriormente, se debe añadir que durante 1995 el porcentaje de amortización aplicado a los equipos de proceso de información incluidos en el inmovilizado material dentro de "Otro inmovilizado" era del 15% cuando era recomendable aplicar el 25%. Desde 1996 el CTGC ya aplica el 25%. Este cambio de porcentaje de amortización entre 1995 y 1996 representa un incremento de amortización para los años de vida útil transcurridos de aproximadamente 11 MPTA.

En último lugar, es preciso señalar que un importante número de construcciones y de instalaciones del CTGC, concretamente de antenas y centros remisores (y nos referimos ahora tanto a adquiridos como recibidos por actos de traspaso) se encuentran en terrenos, edificios y otras ubicaciones que no son de su propiedad. Por lo tanto, de los aproximadamente 290 centros e instalaciones básicas de telecomunicación del CTGC, únicamente unos 30 están situados sobre ubicaciones de su propiedad; del resto, en la mayoría de los casos propiedad de municipios, el CTGC dispone en régimen de autorización o cesión de uso (es preciso señalar que esto es así por las limitaciones legales y otros motivos que hacen que los municipios sean reticentes a vender terrenos municipales). Pese al riesgo que este hecho puede suponer al CTGC ante la eventualidad que los propietarios exijan el desalojo, se deben tener en cuenta los amplios plazos de cesión de uso acordados, (generalmente 30 años y con posibilidad de prórroga). En el análisis realizado se ha detectado un centro (Collsuspina II) en que el uso de los terrenos por parte del CTGC se basa en una mera autorización verbal. En este caso, es necesario que el CTGC formalice documentalmente la correspondiente autorización de ocupación o uso.

2.3.3. Inmovilizado financiero

El saldo de las inmovilizaciones financieras a 31/12/95 y 31/12/96 lo componen, básicamente, los 351,26 MPTA correspondientes a acciones de la empresa Torre de Collserola, SA. Estas acciones pertenecían a la CCRTV pero fueron objeto de traspaso según hemos explicado en el epígrafe 1.2.6. y ahora son propiedad del CTGC. La transferencia de titularidad de estas acciones se ha formalizado en escritura pública de fecha 23/1/95 de la que se desprende lo siguiente:

- número de acciones traspasadas: 680
- valor nominal por acción: 0,5 MPTA
- valor total de las acciones traspasadas: 340 MPTA

Pese a que el valor nominal de las acciones traspasadas de la CCRTV al CTGC es de 340 MPTA, el CTGC contabiliza las acciones por 351,26 MPTA. Eso se debe a que este es el importe por el que la CCRTV traspasa las acciones (así consta en el acta de traspaso) y también el importe que constaba en su contabilidad. Los 11,26 MPTA adicionales activados representan los diversos costes (financieros, notariales, etc.) en que la CCRTV incurrió para adquirir las acciones.

Con estas acciones el CTGC obtiene el 17% del capital de Torre de Collserola, SA, que es de 2.000 MPTA, representado por 4.000 acciones. El 83% restante corresponde a los siguientes accionistas: Ente público Retevisión, 36%; Telefónica de España, SA (TIESA), 42% y, Entidad Metropolitana del Transporte, 5%. Estos importes y porcentajes se mantienen invariables a lo largo de 1995 y 1996.

Torre de Collserola, SA es la empresa concesionaria de la torre de comunicaciones edificada sobre terrenos que el Ayuntamiento de Barcelona le otorgó en enero de 1990 por un plazo de 50 años. La concesión es gratuita pero, a su finalización, la concesionaria deberá revertir al Ayuntamiento las instalaciones fijas y las obras que haya llevado a cabo. Los socios de Torre de Collserola, SA son a la vez sus principales clientes, como usuarios de la torre, que es un centro nodal de telecomunicaciones, básico para el desarrollo de sus diferentes actividades.

Como hemos dicho, el CTGC contabiliza las acciones por 351,26 MPTA. Se han revisado las Cuentas anuales de Torre de Collserola, SA a 31/12/95 y a 31/12/96, así como los correspondientes informes de auditoría. Los "Fondos propios" de dicha empresa a 31/12/95 son de 1.982,83 MPTA, y a 31/12/96, de 2.004,85 MPTA. Por lo tanto:

- a 31/12/95 el CTGC debería haber corregido el valor de las acciones y haber dotado una provisión por depreciación del inmovilizado financiero de 14,18 MPTA, para dejar el valor neto de las acciones en 337,08 MPTA.
- a 31/12/96 el CTGC calcula y dota una provisión de 10,44 MPTA, que deja el valor neto de las acciones en 340,82 MPTA. El cálculo y la contabilización son correctos.

2.3.4. Existencias

El importe contabilizado a 31/12/95, 116,71 MPTA, corresponde a las existencias aportadas por la CCRTV según el detalle recogido en el cuadro resumen de las actas de traspaso en el epígrafe 1.2.6., es decir: TVC, SA, 112,93 MPTA y Catalunya Ràdio SRG, SA, 3,78 MPTA. Estas existencias recibidas eran recambios y accesorios para el inmovilizado material.

Durante el ejercicio 1995, el CTGC también adquirió otras existencias. Pese a ello, las labores de control que la puesta en funcionamiento requería se centraron en otros aspectos como el inmovilizado recibido, la organización y el desarrollo de las actividades, etc., dejando para más adelante el establecimiento de controles sobre las existencias, apartado menos significativo desde un punto de vista cuantitativo. Por eso, el CTGC no efectuó recuento físico al cierre del ejercicio 1995. Por lo tanto, al no disponer de un sistema de inventario permanente que permitiera conocer las existencias a 31/12/95, trató todas las compras del ejercicio 1995 como consumos, sin tener en cuenta la variación de existencias. Por lo tanto, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para poder determinar la razonabilidad del

saldo de las existencias a 31/12/95 ni de los consumos recogidos a dicha fecha en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Con relación al saldo de existencias a 31/12/96, se debe destacar que el CTGC, el 31/1/97, realizó un recuento físico a fin de poner en marcha un sistema de inventario permanente. La realización de este recuento fue supervisada por Pleta Auditores, SA e incorporó la práctica de retrocesión hasta 31/12/96. Como consecuencia de esto, Pleta Auditores, SA emitió un informe especial sobre las existencias en el que se determina que el importe de existencias a 31/12/96 es de 226,79 MPTA, mientras que la variación de existencias de la Cuenta de pérdidas y ganancias, a considerar como menos consumos de los ejercicios 1995 y 1996, es de 110 MPTA. A pesar de todo, la falta de controles preexistente no permite determinar qué parte de esta variación de existencias correspondía al ejercicio 1995 y qué parte al 1996, con lo cual, pese a que el efecto final en la Cuenta de resultados acumulado para los dos ejercicios es nulo, se desconoce por qué importe habría que modificar el resultado de los ejercicios 1995 y 1996.

Además, es preciso destacar que, dadas las especiales características tecnológicas de determinadas existencias, del total de 226,79 MPTA de saldo a 31/12/96, una parte, 93,03 MPTA que representaba una muestra suficiente de los diferentes segmentos y familias tecnológicas de elementos, fueron objeto de un informe de valoración por peritos independientes de Doxa Consulting. El resultado del peritaje concluye positivamente respecto a la valoración del recuento de 31/1/97.

Desde 1997 el CTGC incorpora el módulo informático de control de existencias que recoge las entradas y salidas, y que realiza la valoración a precio medio ponderado. Además, el CTGC realiza, durante el ejercicio, recuentos físicos aleatorios.

2.3.5. Deudores

Las dos cuentas más significativas que componen el saldo de deudores, tanto a 31/12/95 como 31/12/96, son las de *Empresas del grupo deudoras* y la de *Administraciones públicas*.

2.3.5.1. Empresas del grupo deudoras

A continuación presentamos un detalle del saldo de su composición:

	31/12/95	31/12/96
Televisió de Catalunya, SA (TVC,SA)	130,25	229,74
Catalunya Ràdio SRG, SA	16,91	62,88
Dep. de Gobernación	45,77	423,71
Dep. de Polít. Territ. y Obras Públicas	2,13	3,33
Dep. de Agricult., Ganadería y Pesca (DARP)	23,58	67,08
Ent. Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA)	8,24	9,73
Corp. Catalana de Radio y Televisión (CCRTV)	0,26	1,74
Junta de Aguas de Cataluña (JAC)	5,06	26,53
Dep. de Industria, Comercio y Turismo	3,48	6,51
Servicio Catalán de la Salud (SCS)	6,09	7,24
Secretaría General del Deporte	0,00	6,04
Dep. de Trabajo	0,00	7,65
Dep. de Economía y Finanzas	0,00	6,09
Centro de Inform. y Desarr. Empresarial (CIDEM)	0,00	2,40
Otros (<1 MPTA)	1,06	10,50
TOTALE	ES 242,83	871,17

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con el detalle extracontable de clientes facilitado por el CTGC.

Dado que el CTGC fue creado para concertar y prestar los servicios de telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, los principales importes de ingresos por prestación de servicios (véase epígrafe 2.4.1.) y de deudores corresponden a departamentos y entidades de la Generalidad.

Se ha analizado el período de atraso ponderado entre la facturación y el cobro para delimitar plazos de cobro real. Además, también se ha calculado la antigüedad media de los saldos pendientes detallados anteriormente. Para ello, se ha seleccionado del anterior detalle una muestra de los 6 departamentos o entidades de la Generalidad con más saldo global en el conjunto de los dos ejercicios. El resultado de la prueba se presenta en el siguiente resumen:

	Saldo pendiente 31/12/95	Antigüedad media del saldo	Período medio facturación/ cobro	Saldo pendiente 31/12/96	Antigüedad media del saldo	Período medio facturación/ cobro
TVC, SA	130,25	45 días	68 días	229,74	43 días	84 días
CR SRG, SA	16,91	32 días	103 días	62,88	43 días	119 días
Dep. Gobernación	45,77	105 días	317 días	423,71	90 días	203 días
DARP	23,58	92 días	311 días	67,08	150 días	263 días
EAJA	8,24	40 días	74 días	9,73	28 días	117 días
JAC	5,06	138 días	(*)	26,53	38 días (*)	43 días(*)

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con los cálculos realizados.

Nota: Los saldos son en millones de pesetas

Nota(*): La JAC tiene todavía pendientes de pago los 5,06 MPTA correspondientes a 1995. Se está a la espera de solucionar lo referente a este importe y, por eso, los cálculos relacionados en la JAC para 1996 no acumulan lo pendiente de 1995.

Se observa como los departamentos de la Generalidad presentan un mayor retraso en los pagos que los organismos autónomos y las empresas. Pese a ello, del análisis resumido en el cuadro anterior se desprende que los saldos pendientes a 31/12/95 han sido totalmente cobrados durante 1996 (excepto el caso concreto de la JAC) y que los saldos pendientes a 31/12/96 han sido totalmente cobrados durante 1997.

2.3.5.2. Administraciones públicas

La otra cuenta que compone básicamente el saldo de "Deudores" es la de *Administraciones públicas*. Esta cuenta, con un saldo de 158,90 MPTA a 31/12/95 y de 479,28 MPTA a 31/12/96, registra los importes pendientes de cobro con relación a:

	31/12/95	31/12/96
Hacienda pública deudora por IVA	155,69	476,30
Hacienda pública deudora por ret. sobre rendimientos de cap. mobiliario	3,21	2,98
TOTALES	158.90	479.28

Importes en millones de pesetas

Fuente: Memorias del CTGC para los correspondientes ejercicios.

- Hacienda pública deudora por IVA:

Se han revisado las declaraciones de IVA, trimestrales en 1995 y mensuales en 1996, los resúmenes anuales, una declaración rectificativa de la declaración de 1995 (realizada a causa de un error inicial en el proceso informático) y los libros registro de IVA. De la revisión se desprende que los importes contabilizados en deudores por IVA coinciden con los declarados y anotados en los libros registro de IVA. También se han ligado, con resultado satisfactorio, las bases declaradas por IVA repercutido con los correspondientes ingresos contabilizados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, así como las bases de IVA soportado con relación a los gastos e inversiones contabilizadas.

El CTGC fue objeto de una inspección por parte de Hacienda con relación al IVA declarado. Se ha dispuesto de la diligencia de inspección de fecha 30/5/97 que concluye que el importe a devolver a 31/12/96 es de 476,30 MPTA y que, de este importe, 155,69 MPTA corresponden al acumulado de las declaraciones del ejercicio 1995 una vez realizada la declaración rectificativa anteriormente mencionada. Se ha verificado, además, que en septiembre de 1997 el CTGC había cobrado los 476,30 MPTA.

- Hacienda pública deudora por retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario:

En los ejercicios 1994 y 1995 el resultado contable y las bases imponibles del impuesto sobre sociedades resultaron negativos y, por lo tanto, las liquidaciones de este impuesto presentan como importes a cobrar la devolución de las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario: 0,15 MPTA en 1994 y 2,83 MPTA en

1995. El total de estos dos importes, 2,98 MPTA fue cobrado en febrero de 1997 y por eso aparece todavía como saldo a 31/12/96. La diferencia entre el importe total mencionado y el contabilizado a 31/12/95, 3,21 MPTA, fue un error del CTGC en la contabilización, que corrigió en el ejercicio 1996.

En el ejercicio 1996 el resultado contable es positivo por 2,85 MPTA, pero las bases imponibles negativas de los dos ejercicios anteriores son correctamente aplicadas en 1996 generando una base imponible nula. Pese a ello, la liquidación final del impuesto y la contabilidad no presentan ningún importe a cobrar en concepto de retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario correspondientes a 1996. Esto es así porque las entidades financieras, como consecuencia de una incorrecta interpretación de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto de sociedades, han considerado que no debían practicar ninguna retención sobre los rendimientos de las cuentas corrientes del CTGC. Entendemos que sí deberían practicar esta retención y que, en todo caso, las responsabilidades fiscales que de este hecho se pudieran derivar corresponderían a las entidades financieras, puesto que son los sujetos retenedores.

Además de la relación que las declaraciones del impuesto sobre sociedades tienen con los importes a cobrar por retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario, se han revisado las declaraciones del impuesto sobre sociedades de 1994 a 1996 y se ha comprobado que los datos de la declaración coinciden con los de los estados financieros; que se han tenido en cuenta los ajustes bajo la base imponible por gastos no deducibles, y que se lleva un control de posibles deducciones futuras (por ejemplo, por inversiones nuevas o por bases imponibles negativas). El resultado de la revisión ha resultado satisfactorio.

2.3.5.3. Otros conceptos deudores

Aparte de los dos conceptos de deudores analizados anteriormente, es destacable el concepto de *Generalidad de Cataluña*, aportaciones de capital pendientes de recibir. Este concepto, que se incorpora dentro del saldo de los "Deudores" existente a 31/12/96 por 112 MPTA, hace referencia al hecho de que, a dicha fecha, quede pendiente de cobrar dicho importe con relación a los 275,60 MPTA del total de aportaciones de capital aprobadas para el ejercicio 1996, para el CTGC en la Ley 14/1996, de 29 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1996.

2.3.6. Otros conceptos del activo circulante

Además de las "Existencias" y los "Deudores", analizados en anteriores epígrafes, dentro del activo circulante es preciso destacar los conceptos de *Disposiciones de entidades de crédito pendientes* y de *Tesorería*.

Con respecto al primero de los dos conceptos mencionados, cabe señalar que el CTGC presentó las cuentas de 1995 incorporando 1.000 MPTA en el activo

circulante en concepto de la póliza de préstamo firmada. Este importe representa el límite de la línea firmada pero no el importe de las disposiciones realizadas a 31/12/95 puesto que, durante 1995, el CTGC no dispuso de ningún importe con relación a dicho préstamo. Por eso, era necesario anular este importe, tanto del activo como del pasivo de "Acreedores a largo plazo". Esto, que supuso una salvedad en los informes, tanto de Pleta Auditores, SA como de la Intervención General de la Generalidad, fue enmendado por el CTGC en el ejercicio 1996 puesto que, al presentar las Cuentas anuales del ejercicio 1996, presenta comparativamente los de 1995 ya corregidos por este concepto (hecho comentado en la Nota (*) que se adjunta a los cuadros de activo y pasivo presentados en el epígrafe 2.2.2).

Con respecto a la *Tesorería*, se ha verificado que los saldos presentados en el activo a 31/12/95 y a 31/12/96, 132,55 MPTA y 516,26 MPTA, respectivamente, representan el total de los importes existentes a dichas fechas en las cuentas corrientes que tiene abiertas el CTGC en diferentes entidades financieras y en las cajas de la sede central y los diferentes centros del CTGC.

- Con relación a las cuentas de Bancos, 131,99 MPTA a 31/12/95 y 513,80 MPTA a 31/12/96, se han verificado los correspondientes extractos y conciliaciones bancarias. La verificación ha resultado satisfactoria excepto por un importe no significativo, 0,31 MPTA, que aparece como partida de conciliación cuando es un error contable que, para corregirlo, sería necesario incrementar la cuenta de Bancos por dicho importe. La corrección la ha llevado a cabo el CTGC en el ejercicio 1997.
- Con relación a los fondos de caja existentes en la sede central y en los diferentes centros del CTGC, se ha observado que hay unos criterios y procedimientos bien definidos y aplicados para la liquidación y justificación de gastos relacionados con éstos y para la reposición de cada fondo fijo.

2.3.7. Fondo patrimonial

La evolución y composición del Fondo patrimonial desde 1994 hasta 1996 se resume en el siguiente cuadro:

Patrimonio aportado 1994	287,36
Resultado del ejercicio 1994, (pérdida)	(1,61)
Fondo patrimonial a 31/12/94	285,75
Aportaciones de capital, Generalidad 1995	919,52
Patrimonio aportado 1995	1.551,13
Resultado del ejercicio 1995, (pérdida)	(468,98)
Fondo patrimonial a 31/12/95	2.287,42
Aportaciones de capital, Generalidad 1996	296,40
Patrimonio aportado 1996	(20,80)
Resultado del ejercicio, beneficio	2,85
Fondo patrimonial a 31/12/96	2.565,87

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC

De este resumen, la agregación por los principales conceptos de Balance a 31/12/96 es la siguiente:

- a) El total de *Patrimonio aportado* entre 1994 y 1996 suma un total de 1.817,69 MPTA y lo originan los diferentes conceptos recogidos en las actas de traspaso mencionadas en el epígrafe 1.2.6. y especificadas a continuación:
 - 287,36 MPTA de recursos transferidos por la DGST del Departamento de la Presidencia para que en 1994 el CTGC pudiera llevar a cabo las primeras inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento.
 - 2.587,10 MPTA de inmovilizado material neto recibido de los diferentes departamentos y entidades de la Generalidad (de acuerdo con el detalle del epígrafe 2.3.2.1).
 - 2,03 MPTA de inmovilizado inmaterial por concesiones recibidas de la CCRTV.
 - 351,26 MPTA de inmovilizado financiero traspasado por la CCRTV (de acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 2.3.3.)
 - 116,71 MPTA de existencias traspasadas por TVC, SA y Catalunya Ràdio SRG, SA (de acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 2.3.4).
 - 1.526,77 MPTA de endeudamiento traspasado por la CCRTV al CTGC por la parte que se había endeudado la CCRTV para realizar las inversiones que posteriormente le ha traspasado (véase el epígrafe 2.3.8).

La suma de los anteriores conceptos (restando el último por tratarse del traspaso de una obligación) totaliza los 1.817,69 MPTA del Patrimonio aportado reflejado en el pasivo a 31/12/96. Puede observarse, sin embargo, que a 31/12/95 este concepto presenta un saldo de 1.838,49 MPTA. La diferencia, 20,80 MPTA, se origina porque el inmovilizado material procedente del EAJA, que inicialmente se valoró 195,69 MPTA, era realmente de 174,89 MPTA. Los 20,80 MPTA hacían referencia a determinadas inversiones que estaba previsto que hiciera el EAJA y que debía traspasar al CTGC. En el momento del traspaso no estaban hechas, por lo cual lo que traspasó el EAJA fueron los recursos, por cuyo motivo en el ejercicio 1996, el CTGC, a instancias de la Subdirección General de Control de la Intervención General, reclasificó los 20,80 MPTA de Patrimonio aportado a Aportaciones de capital de la Generalidad. Entendemos, sin embargo, que el hecho de que la aportación recibida fuera finalmente en forma de recursos y no de inmovilizado, no debería haber supuesto ninguna reclasificación y, por lo tanto, se deberían haber mantenido los 20,80 MPTA dentro del Patrimonio aportado. De todos modos, esto no afecta al total de "Fondo patrimonial".

- b) El total de las *Aportaciones de capital de la Generalidad* es, hasta 31/12/96, de 1.215,92 MPTA. Pese a que las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad aprueban aportaciones de 919,52 MPTA, para el ejercicio 1995, y de 275,60 MPTA, para 1996, lo que supondría un total de 1.195,12 MPTA, la incorporación de los 20,80 MPTA mencionados en el anterior apartado a), origina los 1.215,92 MPTA.
- c) Las pérdidas de 468,98 MPTA que presenta el ejercicio 1995 son la consecuencia de no incorporar el coste de la amortización en las tarifas a las que se facturan los servicios prestados de 1995. Las tarifas aprobadas de 1996 ya incorporan este

coste, hecho que, junto con la mejora del margen bruto de explotación y con la reducción de los gastos financieros que habían sido previstos, da lugar al beneficio de 2,85 MPTA del ejercicio 1996.

2.3.8. Acreedores a corto y largo plazo por deudas con entidades de crédito

La Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1995 autorizaba de manera específica al CTGC para que concertara operaciones de endeudamiento durante el ejercicio 1995 por un máximo de 1.000 MPTA. Para el ejercicio 1996, el CTGC fue autorizado inicialmente para concertar operaciones de endeudamiento hasta el límite de 3.200 MPTA, mediante la Ley 3/1996, de 2 de abril, de autorización de operaciones de endeudamiento a favor del CTGC. Posteriormente, la Ley 14/1996, de 29 de julio, de presupuestos de la Generalidad para 1996 autoriza un límite de operaciones a concertar durante 1996 de 4.726,77 MPTA. Como consecuencia de esta autorización se formalizaron a lo largo de los ejercicios 1995 y 1996 tres pólizas de préstamo las caracteresticas de las cuales, aprobadas específicamente por los acuerdos del Gobierno de la Generalidad de fechas 11/10/95, 12/6/96 y 1/10/96, resumimos a continuación:

Características/Entidades financieras	Banca Catalana	Caja de Cataluña	"la Caixa"	
Modalidad	Préstamo sindicado (2 entidades)	Préstamo sindicado (6 entidades)	Préstamo	
Importe	1.000 MPTA	3.200 мрта	1.526,77 мрта	
Fecha firma póliza	7/11/95	25/6/96	15/10/96	
Plazos	9 años (4 de carencia)	9 años (4 de carencia)	9 años (sin carencia)	
Tipos de interés	MIBOR + 0,2%	MIBOR + 0,2%	MIBOR + 0,15%	
Comisión apertura	0,2% sobre el total	0,2% sobre el total	0,1% sobre el total	
Período máximo por disposición total	18 meses	18 meses	3 meses	
Comisión de no disponibilidad	0,1% sobre lo no dispuesto	0,1% sobre lo no dispuesto	-	
Finalidad	Financiar inversiones	Financiar inversiones	Obligaciones con CCRTV	
Garantía (coste garantía)	Aval Generalidad (0,5% del total)	Aval Generalidad (0,5% del total)	Aval Generalidad (0,5% del total)	

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las diferentes pólizas de préstamo.

Se ha revisado la documentación y contabilización referente a las disposiciones realmente realizadas para cada uno de los préstamos y los correspondientes intereses que estas generan, así como el coste de las comisiones de apertura y de los avales de la Generalidad. A continuación presentamos un resumen:

	Importe dispuesto		Intereses	es Comisión apertura		Coste aval Generalidad	
	31/12/95	31/12/96	1996	1995	1996	1995	1996
B. Catalana	0,00	1.000,00	64,95	2,00	-	5,00	-
C. Cataluña	-	1.950,00	27,06	-	6,40	-	16,00
"la Caixa"	-	1.526,77	18,34	-	1,53	-	7,63
TOTALES	0,00	4.476,77	110,35	2,00	7,93	5,00	23,63

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con los cálculos realizados y la documentación soporte.

Respecto a este cuadro es preciso hacer los siguientes comentarios:

* Ejercicio 1995:

El hecho de no disponer del préstamo firmado con Banca Catalana hace que no exista ningún importe pendiente en las cuentas de pasivo de acreedores a largo o corto plazo con entidades financieras a 31/12/95. En cualquier caso, es preciso recordar que inicialmente el CTGC presentó en el pasivo del Balance del ejercicio 1995 el total de los 1.000 MPTA del préstamo de Banca Catalana dentro de los "Acreedores a largo plazo" bajo el concepto de *Créditos pendientes de disponer de entidades de crédito*, lo cual no era correcto y, tal y como se ha mencionado en el epígrafe 2.3.6., fue corregida posteriormente al presentar las cuentas del ejercicio 1996.

La no disposición de ningún importe durante el ejercicio 1995 hace que no se genere ningún coste financiero en forma de intereses. Lo que sí hay en el ejercicio 1995 son gastos por comisión de apertura y por formalización de aval de la Generalidad, que el CTGC contabiliza por el total de 7 MPTA en la Cuenta de pérdidas y ganancias dentro de los *Gastos financieros* cuando, por el tipo de gasto de que se trata debería haberlas imputado como servicios bancarios y similares dentro de *Otros gastos de explotación* pero, además, podría haberlas periodificado y repartirlas a lo largo de la vida del préstamo.

* Ejercicio 1996:

Se han realizado varias disposiciones de los tres préstamos existentes durante 1996, que han supuesto que a 31/12/96 el total dispuesto sea de 4.476,77 MPTA. Del análisis se desprende que de este total, 169,64 MPTA corresponden a cuotas con vencimiento durante 1997, mientras que 4.307,43 MPTA corresponden a cuotas con vencimiento posterior al ejercicio 1997. Esto ha sido contabilizado por el CTGC de manera correcta diferenciando entre acreedores a corto y largo plazo.

La disposición total del préstamo de Banca Catalana se ha hecho antes de 18 meses desde su formalización, evitando así la comisión de no disponibilidad. La parte pendiente de disponer a 31/12/96 del préstamo de Caja de Cataluña, 1.250 MPTA, tampoco ha generado ninguna comisión de no disponibilidad en 1996 (ni en 1997, puesto que se ha dispuesto totalmente a finales de abril de 97).

Las disposiciones de los préstamos han supuesto un total de intereses en el ejercicio

1996 de 110,35 MPTA, que han sido correctamente contabilizados en la Cuenta de pérdidas y ganancias como gastos financieros.

El CTGC, en el ejercicio 1996, periodifica las comisiones de apertura y los gastos por formalización de los avales de la Generalidad, lo que supone un cambio que mejora el criterio de imputación respecto a lo aplicado en el ejercicio 1995. La periodificación, sin embargo, se ha imputado dentro de la cuenta #480 de Ajustes por periodificación del activo, cuando habría sido preferible recogerlas en la cuenta #270 de Gastos de formalización de deudas a presentar como "Gastos a distribuir en diferentes ejercicios". Además, la periodificación se ha hecho por 25,16 MPTA cuando debería haber sido por 31,56 MPTA.

El préstamo de "la Caixa" firmado por 1.526,77 MPTA es el único de los tres préstamos con una finalidad específica: cubrir las obligaciones que por este importe tiene el CTGC con la CCRTV a consecuencia de que la CCRTV había traspasado al CTGC la parte del endeudamiento pendiente de amortizar que financiaba parte del inmóvillizado traspasado. De este modo, la obligación que a 31/12/95 aparece contabilizada en los "Acreedores a largo plazo" como *Deudas con empresas del grupo y asociadas*, a 31/12/96 aparece contabilizada como acreedores con entidades financieras, porque la obligación con la CCRTV ha sido liquidada con la disposición total del préstamo.

2.3.9. Acreedores a corto plazo: Acreedores comerciales por deudas para compras y prestación de servicios

Incluyen varios conceptos con los siguientes saldos:

		31/12/95	31/12/96
Proveedores y acreedores		897,60	1.997,89
Proveedores y acreedores, facturas pendientes de recibir		25,88	406,63
	TOTALES	923,48	2.404,52

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC Importes en millones de pesetas

- <u>Proveedores y acreedores</u>: Se ha obtenido detalle extracontable de la composición nominal de los saldos de este concepto y se ha seleccionado una muestra suficiente de aquellos con importes pendientes de pago por parte del CTGC, más significativos a final de ejercicio en el conjunto de los dos años. La muestra resultante representa aproximadamente el 45% del total del saldo a 31/12/95, y el 71% del saldo a 31/12/96. Para la muestra se han validado la documentación, los saldos y el pago con resultado satisfactorio. Para estos proveedores y acreedores se ha llevado a cabo, en el epígrafe 4.3., la fiscalización de los procedimientos de contratación.
- <u>Proveedores y acreedores, facturas pendientes de recibir</u>: este concepto recoge facturas (por servicios recibidos o inversiones realizadas) que, o todavía no han llegado al CTGC, o todavía no han sido aprobadas por los técnicos del CTGC al cierre contable del ejercicio y que, por lo tanto, es necesario recoger como provisión

de proveedores. Sobre los principales componentes del saldo de este concepto a 31/12/95 y a 31/12/96, se ha hecho un análisis de la documentación y contabilización correspondientes. El resultado del análisis ha sido satisfactorio excepto por un importe de 27,47 MPTA que supone una duplicación contable a 31/12/96. Esta duplicación, referente a Phillips, se produce en el ejercicio 1996 cuando, inicialmente se aprovisiona dentro de los "Proveedores facturas pendientes de recibir" y, posteriormente, pese a que los técnicos aprueban la factura se traspasa a "Proveedores" pero sin darla de baja como provisión. De este modo, la duplicación supone, a 31/12/96, un exceso de 27,47 MPTA tanto en los "Proveedores facturas pendientes de recibir" del pasivo como en el Inmovilizado material. Hemos podido verificar como, posteriormente, en la contabilidad de 1997, el CTGC ha corregido esta duplicación.

2.3.10. Acreedores a corto plazo: Otras deudas no comerciales, deudas con las administraciones públicas

El detalle por conceptos a 31/12/95 y 31/12/96 es el siguiente:

		31/12/95	31/12/96
Hacienda pública acreedora por retenciones de IRPF		28,95	18,51
Organismos de la Seguridad Social		11,60	15,25
	TOTALES	40,55	33,76

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC

Se ha verificado que los importes a pagar registrados a 31 de diciembre de los dos ejercicios corresponden a las declaraciones de IRPF del último trimestre del ejercicio 1995 y del último mes del ejercicio 1996 y con los del TC del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios. Además, con relación al IRPF y a las cuotas de Seguridad Social se han realizado otros análisis de procedimientos y controles conjuntamente con la fiscalización de los gastos de personal en el epígrafe 2.4.2.4.

2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.4.1. Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos propios que genera la actividad habitual del CTGC los origina la prestación de los servicios de telecomunicaciones que han sido detallados en el epígrafe 1.2.5 y que se analizan de manera específica, en cuanto a su gestión y control, en el Informe de fiscalización de gestión 17/98-D emitido por esta Sindicatura de Cuentas.

Los servicios prestados por gestión, explotación y desarrollo de sistemas de telecomunicación están relacionados, desde el inicio de las actividades del CTGC, con las redes e infraestructuras de telecomunicaciones ya existentes en los departamentos y entidades de la Generalidad y que estos traspasaron al CTGC. Por eso, la mayor parte de los ingresos por prestación de servicios tienen como destinatarios los departamentos y entidades de la Generalidad.

El CTGC también presta servicios a otras entidades públicas o privadas, con lo cual, al poder aprovechar para los nuevos clientes muchas infraestructuras de las que ya dispone, obtiene sinergias positivas que permiten abaratar los costes de los servicios prestados a cada cliente, hecho que repercute en la facturación en favor de los clientes y que le permite, desde 1996, cubrir los propios costes incluyendo los de estructura.

El CTGC factura la prestación de servicios de 1995 con unas tarifas calculadas sobre costes previstos y en ciertos casos sobre costes históricos reales de los entes que anteriormente se autoprestaban determinados servicios de telecomunicaciones. En cualquier caso, no incorporaban la totalidad de los costes (por ejemplo quedan excluidos los de amortización del inmovilizado). Desde 1996 las tarifas, basadas en un mayor conocimiento de los costes, incorporan la totalidad, también los de amortización. Desde 1996 las tarifas anuales son aprobadas por Acuerdo de Gobierno. Las de 1996 se aprobaron por el Acuerdo de gobierno con fecha de 9/1/96.

Teniendo en cuenta esto, los totales de ingresos por prestación de servicios, que representan unos totales de 910,77 MPTA para 1995 y de 2.335,06 MPTA para 1996, se detallan a continuación nominalmente, y diferenciando también el tipo de servicios prestados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 34/97-D

SERVICIO/Facturación a clientes Gener. de Cat.	1995	1996	Facturación a otros clientes	1995	199
TELEFONÍA	0	4,67			
Dep. de Industria, Comercio y Turismo	0	3,93	Ayuntamiento de Pallejà	0,99	6,79
COPCA	0	0,74	COCAB'96	0	1,26
RADIODIFUSIÓN	767,64	1.493,30	Comunicacions Sant Feliu, SA	0	2,54
Catalunya Ràdio, SRG, S.A.	102,17	325,41	Cruz Roja Barcelona	0,52	0,54
Televisió de Catalunya, S.A.	665,47	1.167,89	Fuerzas Eléctr. de Cat. SA (FECSA)	1,24	3,40
RADIOCOMUNICACIÓN	89,15	514,19	Gas Natural SDG, SA	8,33	11,01
Centro de supercomputación de Cat.	0	0,71	Grup Serveis SL	0	1,14
Consorcio de aguas de Tarragona	0,21	0,22	GTECH España Corporation	0	0,52
Dep. de Agric., Ganad. y Pesca (DARP)	7,70	18,73	Ingeniería y Gestión de Redes, SA	0,12	0,71
Dep. de Gobernación	39,46	451,99	Omnium Cultural	0,24	1,45
Dep. de Medio Ambiente	0,66	0,71	Orfeón Catalán	0,24	1,45
Dep. Polít., Territ. y Obras Públ. (DPTOP)	4,41	4,92	Patr. Metrop. Parque de Collserola	0,83	1,06
Ent. Autónoma de Juegos y Apuestas(EAJA)	30,71	30,55	PROSEGUR Protocall Catalunya, SA	2,40	0
Servicio Catalán de la Salud (SCS)	5,25	5,97	Promocions Tennis Andorra, SL	1,21	0
Sistema d' Emergèn. Mèdiq. S.A. (SEMSA)	0,75	0,39	Ràdio Aran, SL	0	1,04
VOZ Y DATOS	17,99	80,74	Ràdio i Televisió Sant Celoni, SL	0,58	0,60
Centro de Inf. y Desarr. Empres. (CIDEM)	0	2,07	Ràdio Popular, SA	0,56	0,57
Cent. Infor Gen. de Cat. S.A. (CIGESA)	0	0,30	Red Eléctrica de España, SA	3,05	0,42
Comisionado para Universidades y Búsqueda	0	0,36	Ente público RETEVISION	0	1,58
Corpor. Cat. Radio y Televisión (CCRTV)	0	1,73	Servicio de Telecomun. de Andorra	0,73	1,80
Dep. de Agric., Ganad. y Pesca (DARP)	12,62	39,09	Servi Pihernz, SL	0,49	0,66
Dep. de Economía y Finanzas	0	5,25	SEUR Barcelona, SA	0,84	0,85
Dep. de Industria, Comercio y Turismo	3,00	5,20	Sistelcom Telemensaje, SA	0,99	1,02
Dep. de la Presidencia	0	0,68	Telefónica de España, SA	0	1,47
Dep. de Trabajo	0	6,59	Telemensaje, SA	0,94	0,97
Fundación Catalana para la Investigación	2,37	13,63	Teletrunk Cataluña, SA	3,04	13,41
Secretaría General del Deporte	0	5,21	Televisión Autonóm. de Madrid SA	0,70	0
Servicio de Capacitación Agraria	0	0,14	Teltronic, SA	0,41	0,70
Subdirección General de Inf. al Ciudadano	0	0,49	Viafon DAT Ibérica, SA	0	1,44
OTROS SERVICIOS	4,36	178,59	Otros (<0,5)	3,18	5,17
Junta de Aguas de Cataluña (JAC)	4,36	178,59			
TOTAL INGRESO CLIENTES GENERALIDAD	879.14	2.271.49	TOTAL INGRESO OTROS CLIENTES	31,63	63,57

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con los detalles facilitados por el CTGC

Se ha revisado desde la vertiente contable una muestra suficiente de documentación (pedidos, convenios, contratos, facturas, etc.) referente a los ingresos tanto del ejercicio 1995 como del 1996. La muestra escogida representa un porcentaje en torno al 95% de los ingresos de cada uno de los ejercicios, y la forman los siguientes clientes: TVC, SA, Catalunya Ràdio SRG, SA, DARP, Dep. de Gobernación, EAJA y JAC. El resultado de esta revisión ha sido satisfactorio.

En el Informe de fiscalización de gestión 17/98-D emitido por esta Sindicatura de Cuentas la anterior revisión contable se completa con el análisis más específico de

las actividades que generan los anteriores ingresos, así como de la gestión de estas actividades, de las tarifas a las que se facturan los servicios y de las ventajas que puede haber supuesto concentrar en el CTGC los servicios de telecomunicaciones.

Cabe señalar que el incremento de los ingresos por prestación de servicios entre 1995 y 1996 (pasan de 910,77 MPTA a 2.335,06 MPTA) tiene como principal explicación que 1995 es el ejercicio de puesta en funcionamiento del CTGC y es desde 1996 que se inicia la prestación de nuevos servicios (principalmente al Departamento de Gobernación, a la JAC y a otros clientes que no son entes de la Generalidad) y que se incrementan los ya existentes (sobre todo a TVC, SA y a Catalunya Ràdio SGR, SA). También tienen un efecto importante sobre esta evolución las siguientes circunstancias:

- la facturación del ejercicio 1995 se hace por la vía de unas tarifas en las que no ha incorporado el coste referente a las amortizaciones del inmovilizado, que en el ejercicio 1995 ha sido de 542,24 MPTA, mientras que las tarifas del 1996 sí incorporan este coste, que en el 1996 ha sido de 747,32 MPTA. (Este hecho explica, además, la pérdida que presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1995, 468,98 MPTA y, junto con otros aspectos mencionados en el apartado c) del epígrafe 2.3.7, el resultado equilibrado de 1996, 2,85 MPTA de beneficio.).
- la facturación del ejercicio 1995 no incluye la repercusión del coste, unos 121 MPTA, que para el CTGC supone el canon que, por el uso de la torre de Collserola, debe satisfacer a la empresa Torre de Collserola, SA. Los recursos que debían financiar este coste estaban previstos en los presupuestos de la CCRTV para 1995 y se decidió traspasarlos al CTGC en lugar de que el CTGC repercutiera el coste en la facturación de servicios. Por eso el ingreso de 121 MPTA está imputado en 1995 en el concepto de *Subvenciones* dentro de los "Otros ingresos de explotación", mientras que en el ejercicio 1996 el coste de este canon (por el mismo importe que en 1995) sí que está incluido en la facturación de servicios.

2.4.2. Otros ingresos de explotación

Estos ingresos los constituyen, básicamente, las subvenciones de explotación que las leyes de presupuestos de la Generalidad para 1995 y 1996 aprueban para el CTGC.

Concretamente, dichas leyes aprueban subvenciones de explotación de 20 MPTA para 1995 y de 4 MPTA para 1996. En la Cuenta de pérdidas y ganancias el CTGC ha contabilizado como *Subvenciones* de 1996 dentro de "Otros ingresos de explotación" los 4 MPTA correspondientes, pero, en 1995 contabiliza 132,50 MPTA. La diferencia entre estos 132,50 MPTA y los 20 MPTA aprobados por ley, se explica porque los 20 MPTA fueron posteriormente objeto de un recorte presupuestario que los dejó en 11,50 MPTA; el resto hasta los 132,50 MPTA son los recursos de 121 MPTA procedentes del presupuesto aprobado para la CCRTV, mencionados en el último párrafo del epígrafe 2.4.1. con relación al canon de uso de la torre de Collserola.

2.4.3. Aprovisionamientos

En el epígrafe 2.3.4, donde se tratan las "Existencias", ya se ha hecho referencia a ciertos aspectos con relación al concepto *Consumos* recogido dentro de los "Aprovisionamientos". Por lo tanto, es preciso recordar que las faltas de control que hasta el ejercicio 1995 hay con relación a las existencias, pese a que el CTGC las ha solventado en el ejercicio 1996, son el motivo que no ha hecho posible aplicar los procedimientos de auditoría necesarios a fin de distinguir para cada uno de los ejercicios 1995 y 1996, qué parte de los "Aprovisionamientos" recogidos en el concepto *Consumos*, por un total acumulado en los dos ejercicios de 110 MPTA, se debería reducir y reclasificar como variación de existencias.

2.4.4. Gastos de personal

2.4.4.1. Introducción y datos generales

Con relación a los gastos de personal, la fiscalización ha consistido en: la revisión de los convenios colectivos aplicables al personal; el seguimiento específico de ciertos aspectos de legalidad presupuestaria en cuanto a los incrementos interanuales de la masa salarial; la revisión de los procedimientos y controles, y el análisis de una muestra de nóminas basada en la documentación básica (convenio colectivo, listas de control, contratos, nóminas, retenciones de IRPF, cuotas de Seguridad Social, etc.).

Es preciso señalar que con las actas de traspaso mencionadas en el epígrafe 1.2.6, desde el 1/1/95 se traspasaron al CTGC un total de 78 trabajadores. La variación de la plantilla entre 1995 y 1996 se recoge en el siguiente resumen que distingue personal fijo de personal temporal:

	Situación a 1/1/95	Personal recibido por traspaso	Altas	Bajas	Situación a 31/12/95	Altas	Bajas	Situación a 31/12/96
Personal laboral fijo	3	76	6	3	82	15	0	97
Personal laboral temporal	0	2	4	3	3	15	7	11
TOTALES	3	78	10	6	85	30	7	108

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con información del CTGC.

Durante el año 1995, dadas las labores que realiza el CTGC y la procedencia del personal, se aplica el convenio colectivo de TVC, SA de los ejercicios 1993-1994, actualizado para 1995. Desde el 1/1/96 entra en vigor el nuevo convenio colectivo propio del CTGC, que fue firmado entre junio y julio de 1996. Este nuevo convenio colectivo, según la Resolución del Departamento de Trabajo publicada en el DOGC de 16/4/97, fue inscrito en el Registro de convenios de la Delegación Territorial de Trabajo de Barcelona y trascrito en dicho DOGC.

Es preciso destacar también que los jefes de servicio, los directores de área y el director-gerente no entran en la regulación del convenio. Este personal representa un total de 19 personas a 31/12/95 y de 21 a 31/12/96.

El total de gastos de personal correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996 se desglosa en los siguientes conceptos:

	1995	1996
Sueldos, salarios y asimilados	467,82	586,67
- Sueldos y salarios	421,66	527,70
- Dietas y locomoción	46,16	58,97
Cargas sociales	120,33	156,65
- Seg. Social empresa	110,70	134,53
- Formación del personal	3,78	15,82
- Ayudas manutención y comedores	1,38	2,30
- Seguros al personal	2,40	1,60
- Otros (vestuario, selección, etc.)	2,07	2,40
Total gastos de personal	588,15	743,32

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC.

2.4.4.2. Convenios colectivos aplicables en el ejercicio 1995 y 1996

Como ya se ha mencionado, el convenio colectivo aplicado en el ejercicio 1995 ha sido el de TVC, SA de 1993-1994 actualizado en 1995 con el incremento del 3,5% de la masa salarial que establece la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1995. En el ejercicio 1996 el convenio colectivo aplicable es el que ha sido firmado específicamente para el CTGC para los ejercicios 1996 y 1997. A continuación señalamos las variaciones más significativas entre un convenio colectivo y otro y que han sido detectadas en la revisión realizada:

- La jornada semanal pasa de 35 horas a 37,5 horas. Esto, anualmente, supone pasar de un total de 1.568 horas/año a 1.650 horas/año. Además, las nuevas franjas horarias en que se enmarca la jornada laboral, las posibilidades de jornada flexible y el establecimiento del concepto "media guardia" para los fines de semana, permiten una mejor respuesta a las necesidades concretas del CTGC.
- Se modifican conceptos como el complemento por "noche fuera" o el complemento "para técnicos con responsabilidad complementaria", incorporando especificaciones para delimitar quién y por qué tiene derecho a cada uno de ellos.
- La selección de personal se ha simplificado y la flexibilidad a que esto ha dado lugar permite al CTGC tomar medidas ágiles ante necesidades puntuales.

Es preciso concluir que el nuevo convenio se adapta mejor a las características y labores del personal y a las actividades y necesidades del CTGC.

2.4.4.3. Incrementos de la masa salarial entre 1995 y 1996

La Ley de presupuestos de la Generalidad para 1996 establece que la masa salarial del personal laboral no puede experimentar un aumento global superior al 3,5% respecto a la del ejercicio 1995.

Con relación a esto se ha hecho un análisis a fin de llegar a conocer cuál ha sido el incremento de la masa salarial del CTGC entre 1995 y 1996, y los componentes en que se desglosa dicho incremento.

La comparación entre 1995 y 1996 de los totales en concepto de "Sueldos y salarios y asimilados" supone un incremento interanual del 25,40%.

Para simplificar, la cuantificación del desglose del incremento interanual por conceptos se ha delimitado al concepto "Sueldos y salarios" del que, para homogeneizar la comparación, hemos extraído de los dos ejercicios determinados conceptos devengados en cada ejercicio pero no pagados hasta el siguiente. La simplificación y homogeneización hacen que los totales a comparar hayan sido 414,10 MPTA del ejercicio 1995 respecto a 526,33 MPTA del ejercicio 1996. Estos importes suponen, para la cuantificación del desglose, partir de un incremento interanual del 27,10%. De los cálculos para desglosar este incremento según los conceptos que lo componen han resultado los siguientes porcentajes:

	Incremento 95-96
Revisión salarial	3,50%
Incremento de plantilla	11,74%
Incremento de la jornada laboral (nuevo convenio)	1,66%
Crecimiento vegetativo (antigüedad)	1,32%
Incrementos de categoria	0,68%
Homogeneización (*)	8,20%
Total incremento interanual 95-96	27,10%

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del análisis realizado.

Nota (*): El concepto "Homogeneización" supone calcular la parte del incremento interanual correspondiente a aquellos trabajadores que en el ejercicio 1995 habían trabajado solo parte del ejercicio, mientras que en el 1996 han trabajado todo el ejercicio.

Respecto a este cuadro resumen deben hacerse las siguientes observaciones:

- a) El incremento del 3,5% por *revisión salarial* está de acuerdo con lo establecido en la ley.
- b) El resto de conceptos que generan el exceso por encima del límite del 3,5% (hasta el incremento del 27,10% o del 25,40%, según los conceptos que se incluyan en los cálculos), es preciso que sean comentados diferenciadamente:
 - * el *incremento de plantilla* y los *incrementos de categoría* no son permitidos por el artículo 27.1 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para el 1996, puesto que prohíbe la tramitación de expedientes de ampliación o reestructuración de plantilla a no ser que el incremento del gasto público que de ésta deriva se compensara con la

reducción de otros gastos corrientes. Claro está que el CTGC con el incremento de las actividades que se produce entre 1995 y 1996, pese a aplicar criterios de contención de gasto, no ha reducido los gastos de explotación para poder compensar el incremento de gastos de personal que han producido los incrementos de plantilla y de categoría. Pese a ello, el incremento de ingresos propios por prestación de servicios, consecuencia del incremento de la actividad, permite financiar de manera suficiente el incremento de gastos por estos conceptos, y se reducen, además, las subvenciones de explotación de la Generalidad.

- * el crecimiento vegetativo de los complementos por antigüedad y el concepto de homogeneización (explicado en la Nota(*) del cuadro resumen), son motivos aceptados por la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1996 puesto que el artículo 25.1, si bien establece el límite del 3,5% mencionado respecto al ejercicio anterior, añade que este porcentaje supone una comparación entre los dos períodos en términos de homogeneidad.
- * el *incremento de la jornada laboral*, consecuencia del nuevo convenio colectivo aplicable al CTGC desde 1996, supone una modificación de las condiciones retributivas del personal que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1996, requiere un informe favorable del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Finanzas. El CTGC, pese a obtener un informe de asesoramiento de la DG de la Función pública para elaborar el proyecto del convenio colectivo, no tramitó la solicitud de dicho informe favorable previamente a la firma del convenio colectivo, tal y como requiere el artículo 25.3 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1996. El CTGC tramitó la solicitud, tanto en la DG de la Función pública como en el Departamento de Economía y Finanzas, posteriormente a la firma del convenio.

2.4.4.4. Revisión de la documentación soporte y de control

Se han obtenido los listados correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, detallados por trabajadores, por meses y por los conceptos retributivos, retenciones fiscales, cuotas de la Seguridad Social, etc. Hemos unido los listados a la contabilidad, a las declaraciones trimestrales y mensuales de IRPF y a los TC de la Seguirdad Social, con resultado satisfactorio. Sobre dichos listados se ha seleccionado una muestra suficiente de trabajadores de diferentes categorías, personal regulado por convenio y otro "fuera de convenio". Para esta muestra se han analizado las nóminas correspondientes a dos meses, tanto del ejercicio 1995 como de 1996.

Con respecto a la verificación de las retribuciones (sueldo, complementos, etc.) según categoría, cabe señalar:

* las retribuciones del personal regulado por convenio están establecidas en las tablas categoría/sueldo de cada uno de los convenios aplicables en cada ejercicio.

- * las retribuciones del personal "fuera de convenio" han sido aprobadas por el director-gerente, sin que hayan obtenido constancia de su aprobación por parte del Consejo de Administración, y se han establecido del siguiente modo:
 - para 1995 las retribuciones tienen como base la que ya se les aplicaba fuera de convenio cuando eran personal de TVC, SA. En los casos del personal que al inicio de 1995 estaba regulado por convenio y pasa a quedar excluido, se le calcula la retribución a partir de las retribuciones que recibía por convenio, incrementándolas con complementos fijos por responsabilidad, flexibilidad horaria y dedicación.
 - para 1996 las retribuciones del personal fuera de convenio tienen como base las de 1995 y se incrementan en el 3,5% excepto en 6 casos en que los incrementos han sido de entre el 4,23% y el 7,79%; en estos 6 casos, según los responsables del CTGC, los incrementos aplicados responden a la adecuación al incremento de volumen de trabajo y de responsabilidades establecido.

El análisis general de la muestra seleccionada ha consistido en verificar la correcta aplicación de las retribuciones según categorías, antigüedad, etc., y de las cuotas de Seguridad Social y retenciones de IRPF (también respecto a dietas y kilometraje) y a validar los cálculos aritméticos y de periodificación de pagas extras. El resultado del análisis de la muestra ha resultado satisfactorio.

Adicionalmente se han analizado las dietas a los consejeros del Consejo de Administración del CTGC. Los gastos por estas dietas han sido de 19,95 MPTA en 1995 y 21,49 MPTA en 1996, y en la contabilidad se incluyen dentro del concepto de "Dietas y locomoción". La dieta abonada por el CTGC por consejero y sesión es, tanto en 1995 como en 1996, de 70.000 PTA. Este importe fue específicamente autorizado para el CTGC según el Acuerdo de gobierno de fecha 7/3/94. Se ha verificado, además, que el CTGC ha aplicado sobre estas dietas la correcta retención por IRPF.

2.4.5. Dotación a la amortización del inmovilizado

Los totales de las dotaciones a la amortización de 1995, 542,24 MPTA, y de 1996, 706,08 MPTA tienen el siguiente detalle:

		1995	1996
Dot. amortización inmovilizado inmaterial	<u></u>	2,79	25,23
Dot. amortización inmovilizado material		539,45	680,85
	TOTALES	542,24	706,08

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del CTGC

En los epígrafes 2.3.1. y 2.3.2., ya se han realizado observaciones que hacen referencia a las amortizaciones. Ahora es preciso destacar que el crecimiento de las dotaciones a la amortización del inmovilizado material entre 1995 y 1996 no presenta la evolución más o menos paralela que debería presentar respecto a la de los incrementos del inmovilizado material. Esto se explica fundamentalmente porque la dotación por la parte del inmovilizado material que corresponde a bienes recibidos por

actos de traspaso decrece de un ejercicio al otro. El motivo de este decremento está en el conjunto de bienes recibidos por traspaso que ya están totalmente amortizados. Ante este hecho, como ya se ha mencionado al final del epígrafe 2.3.2.1, y a fin de presentar información suficiente para una correcta comprensión e interpretación de las Cuentas anuales, será necesario que el CTGC presente, en la Memoria, información cuantificada de los bienes totalmente amortizados.

2.4.6. Otros gastos de explotación

Del total de gastos contabilizados en este tipo de gasto, la mayor parte corresponde a los del concepto *Servicios exteriores*, cuyo detalle se presenta a continuación:

		31/12/95	31/12/96
ALQUILERES		167,85	177,25
- Inmuebles		165,25	168,11
- Vehículos		2,04	8,09
- Otros		0,56	1,05
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN		34,34	296,77
- Inmuebles		4,93	10,82
- Vehículos		6,92	7,64
- Equipos técnicos		20,73	241,33
- Otras reparaciones		1,76	36,98
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES		14,29	29,68
TRANSPORTES		4,69	2,20
SEGUROS		20,47	16,11
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES		0,21	1,62
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		2,51	2,52
SUMINISTROS		89,65	113,07
COMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS		82,34	105,38
	TOTALES	416,35	744,60

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según contabilidad del CTGC

De los gastos detallados anteriormente se han revisado los correspondientes a los principales importes. De este modo:

- * Se ha obtenido el detalle del concepto de *alquileres de inmuebles* y las principales partidas que incluye, tanto en el ejercicio 1995 como en 1996, son las referentes a los cánones de uso y de explotación de la torre de Collserola. Tal y como se ha mencionado en el epígrafe 2.3.3, los socios de Torre de Collserola, SA son a la vez sus principales clientes, como usuarios de la torre. Por eso, el CTGC, además de tener una participación en el capital de dicha empresa, debe hacer frente anualmente a dos cánones:
 - un canon de uso destinado a hacer que Torre de Collserola, SA financie, básicamente, el fondo de reversión que debe constituir para revertir la concesión al Ayuntamiento de Barcelona. La parte de este fondo que el CTGC ha cubierto en

los ejercicios 1995 y 1996 está en función de su porcentaje de participación en el capital, y le ha supuesto, por cada uno de los años, un gasto alrededor de los 122 MPTA.

- un canon de explotación destinado a hacer que Torre de Collserola, SA cubra los gastos generales de explotación (coste de electricidad y otros suministros, reparaciones y conservación, etc.). La repercusión de estos costes se hace en función de parámetros diversos como el porcentaje de capital, los metros cuadrados ocupados en la torre, etc. y ha supuesto al CTGC un gasto por cada uno de los ejercicios de entre 16 MPTA y 18 MPTA.

Además de los cánones mencionados, en el concepto de alquileres de inmuebles destaca el coste del alquiler de la sede central y los parkings en L'Hospitalet de Llobregat que originan gastos de unos 10 MPTA en 1995 y de unos 22 MPTA en 1996 (incremento de un ejercicio a otro no por incremento del coste, sino porque el de 1996 es el primer ejercicio que recoge todo el año completo).

- * El incremento del gasto desde 1996 en concepto de *reparación y conservación de equipos técnicos*, lo produce principalmente el hecho de que no ha sido hasta este ejercicio que se ha iniciado la prestación de servicios de mantenimiento de equipos y otros elementos a la JAC y a la DG de Seguridad Ciudadana del Departamento de Gobernación, con relación, respectivamente, al Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) y a la red de radiocomunicaciones móviles de los Mozos de escuadra o Red Nexus. El CTGC ha subcontratado estos servicios de mantenimiento a las empresas EMTE y UNITEK, lo que ha supuesto unos gastos de unos 170 MPTA.
- * El incremento de otros conceptos dentro de "Otros gastos de explotación" lo explica el aumento de la actividad que en 1996 se produce respecto al 1995, que era el primer año de actividad del CTGC. Por ejemplo, los gastos por *suministros* (por consumos eléctricos) o por *comunicaciones y otros servicios* (por consumos telefónicos, de fax y télex) son casos representativos de esta evolución.

3. FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

3.1. Presupuestos aprobados y Liquidaciones presupuestarias presentadas por el CTGC

La Ley 12/1994, de 28 de diciembre y la Ley 14/1996, de 29 de julio, aprobaron los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 1995 y 1996, respectivamente. Dichas leyes aprobaron unos presupuestos de explotación y de capital para el CTGC en que se preveían un total de recursos y de dotaciones de 4.005,39 MPTA para 1995 (1.409,85 MPTA para la explotación y 2.595,54 MPTA para inversiones) y, para 1996, de 7.545,77 MPTA (2.543,40 MPTA para la explotación y 5.002,37 MPTA para inversiones).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 34/97-D

Los presupuestos presentados por el CTGC y aprobados por dichas leyes responden a una estructura propiamente presupuestaria, es decir, por capítulos y artículos, mientras que a la hora de liquidarlos, el CTGC no ha seguido esta misma estructura.

A continuación, se comentan los principales aspectos de la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias presentadas por el CTGC, correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, en que se distinguen la liquidación del presupuesto de explotación y la liquidación del presupuesto de capital.

3.2. ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE 1995 Y 1996

Liquidación del presupuesto de explotación 1995

	PRESUP.	AJUSTES	PRESUP.		AJUSTES	CUENTA DE
CONCEPTOS	INICIAL	(1)	DEFINITIVO	REALIZADO	(2)	PÉRD. Y GANANCIAS
RECURSOS (3)						
Ingresos prestación de servicios	1.389,85	(332,05)	1.057,80	910,92	0,00	910,92
. Venta servicios a departamentos	1.308,98	(359,69)	949,29	876,78	0,00	876,78
. Servicios a terceros usuarios	25,00	0,00	25,00	33,99	0,00	33,99
. Ingresos por otros servicios	55,87	27,64	83,51	0,15	0,00	0,15
Subvenciones a la explotación	20,00	121,00	141,00	132,50	0,00	132,50
. Subv. oficiales de la Generalidad	20,00	121,00	141,00	132,50	0,00	132,50
Trabajos para el propio inmovilizado	0,00	0,00	0,00	78,04	0,00	78,04
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	27,29	0,00	27,29
Result. extraord. y venta inmov.	0,00	0,00	0,00	1,09	0,00	1,09
TOTAL RECURSOS (I)	1.409,85	(211,05)	1.198,80	1.149,84	0,00	1.149,84
APLICACIONES (3)						
Compras	90,00	0,00	90,00	63,58	0,00	63,58
Servicios exteriores	709,65	(211,05)	498,60	416,34	0,00	416,34
. Alquileres y cánones	175,00	(4,87)	170,13	167,84	0,00	167,84
. Reparación y conservación	350,00	(198,38)	151,62	34,34	0,00	34,34
. Serv. de profes. independientes	25,00	0,00	25,00	14,29	0,00	14,29
. Transportes	8,00	0,00	8,00	4,69	0,00	4,69
. Primas de seguros	30,00	0,00	30,00	20,47	0,00	20,47
. Serv. bancarios y similares	0,15	0,00	0,15	0,21	0,00	0,21
. Public. propaganda y rel. públic.	1,50	0,00	1,50	2,51	0,00	2,51
. Suministros	100,00	(7,80)	92,20	89,65	0,00	89,65
. Otros servicios	20,00	0,00	20,00	82,34	0,00	82,34
Tributos	2,00	0,00	2,00	1,48	0,00	1,48
Gastos de personal	607,20	0,00	607,20	588,15	0,00	588,15
. Sueldos y salarios	490,20	0,00	490,20	467,82	0,00	467,82
. Seguridad Social	109,00	0,00	109,00	110,70	0,00	110,70
. Otros gastos sociales	8,00	0,00	8,00	9,63	0,00	9,63
Gastos financieros	1,00	0,00	1,00	7,03	0,00	7,03
Dotaciones por amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	542,24	542,24
. Amort. inmov. inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00	539,45	539,45
. Amort. inmov. material	0,00	0,00	0,00	0,00	2,79	2,79
TOTAL APLICACIONES (II)	1.409,85	(211,05)	1.198,80	1.076,58	542,24	1.618,82
RECURSOS - APLICACIONES (I)-(II)	0,00	0,00	0,00	73,26	(542,24	(468,98)

Importes en millones de pesetas

Fuente: Liquidación presentada por el CTGC

⁽¹⁾ Estos ajustes representan modificaciones incorporadas por el CTGC al presupuesto aprobado por ley que originan el presupuesto definitivo.

⁽²⁾ Estos ajustes representan la conciliación entre el liquidado presupuestario, "Realizado", y la Cuenta de pérdidas y ganancias.
(3) Lo que el CTGC presenta como "Recursos" y "Aplicaciones", la Ley de presupuestos de la Generalidad los denomina, respectivamente, Estado de ingresos y Estado de gastos.

Liquidación del presupuesto de explotación 1996

	-		AJUSTES	CUENTA DE
CONCEPTOS	PRESUPUESTO	REALIZADO	(1)	PÉRD. Y GANANCIAS
RECURSOS (2)				
Ingresos prestación de servicios	2.221,32	2.335,06	0,00	2.335,06
. Venta servicios a departamentos	2.176,32	2.271,50	0,00	2.271,50
. Servicios a terceros usuarios	45,00	63,56	0,00	63,56
Subvenciones a la explotación	4,00	4,00	0,00	4,00
. Subv. oficiales de la Generalidad	4,00	4,00	0,00	4,00
Trabajos para el propio inmovilizado	60,00	61,42	0,00	61,42
Ingresos financieros	12,43	16,11	0,00	16,11
Result. extraord. y venta Inmov.	0,00	2,48	(0,27)	2,21
Déficit de explotación	245,65	(2,85)	0,00	(2,85)
TOTAL RECURSOS (I)	2.543,40	2.416,22	(0,27)	2.415,95
APLICACIONES (2)				
Compras	64,00	94,46	0,00	94,46
Servicios exteriores	793,32	744,60	0,00	744,60
. Alquileres y cánones	192,05	177,25	0,00	177,25
. Reparación y conservación	354,29	296,77	0,00	296,77
. Serv. de profes. independientes	24,20	29,68	0,00	29,68
. Transportes	6,00	2,20	0,00	2,20
. Primas de seguros	31,00	16,11	0,00	16,11
. Serv. bancarios y similares	7,00	1,63	0,00	1,63
. Public. propaganda y rel. públic.	1,50	2,52	0,00	2,52
. Suministros	124,08	113,07	0,00	113,07
. Otros servicios	53,20	105,37	0,00	105,37
Tributos	2,95	2,52	0,00	2,52
Gastos de personal	747,30	743,32	0,00	743,32
. Sueldos y salarios	587,89	586,67	0,00	586,67
. Seguridad Social	143,41	134,53	0,00	134,53
. Otros gastos sociales	16,00	22,12	0,00	22,12
Gastos financieros	254,10	110,38	0,00	110,38
Provisiones	0,00	0,00	11,89	11,89
. Clientes dudoso cobro	0,00	0,00	1,45	1,45
. Inversiones financieras	0,00	0,00	10,44	10,44
Dotaciones por amortizaciones	681,73	0,00	706,08	706,08
TOTAL APLICACIONES (II)	2.543,40	1.695,28	717,97	2.413,25
RECURSOS - APLICACIONES (I)-(II)	0,00	720,94	(718,24)	2,70
Gast. e ingres. ejercicios anteriores	0,00	(2,70)	0,00	(2,70)
TOTAL RECURSOS - APLICACIONES	0,00	718,24	(718,24)	0,00

Importes en millones de pesetas

Fuente: Liquidación presentada por el CTGC

Notas:

⁽¹⁾ Estos ajustes representan la conciliación entre el liquidado presupuestario, "Realizado", y la Cuenta de pérdidas y ganancias.

⁽²⁾ Lo que el CTGC presenta como "Recursos" y "Aplicaciones", la Ley de presupuestos de la Generalidad los denomina, respectivamente, Estado de ingresos y Estado de gastos.

3.2.1. Presupuesto aprobado, modificaciones y presupuesto definitivo

Dado que la liquidación se ha efectuado con una estructura diferente a la del presupuesto aprobado, se ha verificado que la columna "Presupuesto inicial" de la liquidación del ejercicio 1995 y la columna "Presupuesto" de la liquidación del ejercicio 1996 coinciden en importes y conceptos con los presupuestos de explotación aprobados para el CTGC en las leyes de presupuestos de la Generalidad de dichos ejercicios. La verificación ha presentado un resultado satisfactorio.

3.2.1.1. Presupuesto y modificaciones del ejercicio 1995

Cabe destacar que la liquidación del ejercicio 1995 presenta una columna de "Ajustes" que representan modificaciones del presupuesto aprobado por la Ley y que origina uno definitivo que es el que finalmente se liquida. A continuación se comentan estos ajustes:

A) Modificaciones sobre recursos:

- * Las Subvenciones oficiales de la Generalidad se incrementan en 121 MPTA: este concepto e importe hacen referencia al canon por el uso de la torre de Collserola que hasta 1995 pagaba la CCRTV a la empresa participada Torre de Collserola, SA. Con el traspaso de las acciones de Torre de Collserola, SA de la CCRTV al CTGC este pasa a ser quien soporta el coste del canon y quien presta los servicios de telecomunicación a la CCRTV dentro de los que facturará también el coste del canon. Así lo preveían los importes presupuestados pero, finalmente, dado que la CCRTV tenía aprobados recursos para cubrir los 121 MPTA de coste del canon del ejercicio 1995, se decidió que los ingresos por ventas a la CCRTV, en la parte correspondiente al coste del canon, no se facturarían sino que se traspasaría la partida de recursos del presupuesto de la CCRTV al del CTGC. Por eso, el presupuesto de explotación del CTGC se aminora en cuanto a recursos presupuestados por venta de servicios y se incrementa en cuanto a recursos por subvenciones de explotación por los 121 MPTA mencionados. De este modo, además, se evita a la CCRTV el sobrecoste del IVA correspondiente.
- * Las *Ventas de servicios a los Departamentos* se aminoran en 359,69 MPTA: del total de esta modificación, 121 MPTA corresponden a lo que se ha comentado en el apartado a) anterior. El resto, 238,69 MPTA, es el importe que estaba previsto facturar a la JAC en concepto de mantenimiento y explotación de los activos relacionados con el SAIH que la JAC debía traspasar al CTGC. Finalmente, durante 1995 no se produjo el traspaso de activos y tampoco se prestó servicio de mantenimiento y explotación, por lo que se aminoró de las ventas de servicios presupuestadas.
- * Los *Ingresos por otros servicios* se incrementan en 27,64 MPTA: esta modificación es preciso comentarla una vez analizadas las modificaciones sobre aplicaciones.

B) Modificaciones sobre aplicaciones:

* Varios conceptos de gastos por *Servicios exteriores* se aminoran por un total de 211,05 MPTA: esto se explica por los menores costes que para el CTGC supone el hecho de que finalmente no se presten los servicios de mantenimiento y explotación del SAIH a la JAC. La minoración afecta a los gastos por *Alquileres y cánones*, *Reparación y conservación* y *Suministros* previstos y aprobados en el presupuesto inicial.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, las modificaciones relacionadas con la actuación prevista para la JAC suponen una minoración de los recursos presupuestados de 238,69 MPTA y de las aplicaciones previstas de 211,05 MPTA. La diferencia entre estos dos importes, 27,64 MPTA, es la parte de costes de estructura del CTGC que tenía previsto repercutir dentro de la facturación a hacer a la JAC y que, por lo tanto, aminora de los recursos presupuestados. Estos costes al ser de estructura los seguía teniendo previstos el CTGC y, por eso no los aminoró de las aplicaciones presupuestadas. Esto originaba un desequilibrio en el presupuesto tras esta modificación que solucionó el CTGC incorporando la diferencia de 27,64 MPTA como *Ingresos por otros servicios* a la espera de poder repercutir estos costes de estructura, en servicios a nuevos clientes o de poder reducir dichos costes. Finalmente, de la liquidación del presupuesto de explotación de 1995 resulta un superávit de 73,26 MPTA, lo cual refleja que el CTGC ha podido reducir los costes de estructura o repercutir a nuevos clientes los que inicialmente tenía previsto repercutir a la JAC.

La totalidad de las modificaciones anteriormente analizadas suponen un decremento de 211,05 MPTA, tanto de los recursos como de las aplicaciones, que hace variar el total del presupuesto de explotación aprobado de 1.409,85 MPTA, hasta un "Presupuesto definitivo" de 1.198,80 MPTA.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, el presupuesto de explotación tiene un carácter preventivo, hecho que permite cierta flexibilidad para redistribuir recursos entre las diferentes aplicaciones de explotación, siempre según la evolución de lo real respecto a lo previsto por ingresos propios generados por la empresa. Por lo tanto, deben considerarse correctos los ajustes realizados por el CTGC, puesto que dicha Ley sólo requiere que las entidades que reciban subvenciones corrientes con cargo a los presupuestos de la Generalidad delimiten el carácter limitativo de las aplicaciones que se financian con las susodichas subvenciones y que las modificaciones que se produzcan sean autorizadas por el consejero de Economía y Finanzas o, en caso de superar el 5% del importe presupuestado, por el Consejo Ejecutivo. Se interpreta, por lo tanto, que la Ley exige la autorización en caso de incrementos de gastos y no, como es el caso, en caso de minoración. No obstante, se deberían haber comunicado estas modificaciones recogidas en la columna de ajustes a la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Economía y Finanzas.

3.2.1.2. Presupuesto y ajustes del ejercicio 1996

Cabe señalar inicialmente que el presupuesto de explotación del ejercicio 1996 debería incorporar como más recursos el superávit de explotación de 73,26 MPTA del ejercicio 1995, a no ser que se decida que este sobrante del ejercicio anterior se incorpore como más recursos del presupuesto de capital de 1996, cosa que no ha hecho el CTGC.

De la liquidación del presupuesto de explotación del ejercicio 1996 se desprende que no se han llevado a cabo modificaciones sobre el presupuesto inicial aprobado.

El presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos recoge dentro de los recursos el concepto *Déficit de explotación*, hecho que supone que el presupuesto para el CTGC ha sido aprobado con una falta de equilibrio presupuestario de 245,65 MPTA. Este importe hacía referencia a la parte de los gastos por servicios a prestar a Catalunya Ràdio SRG, SA y a TVC, SA que quedaban sin recursos que las financiaran a consecuencia de los descuentos a aplicar a estos dos clientes. De todos modos era previsible que la captación de nuevos clientes, no recogidos en la presupuestación, y para los que el CTGC podría aprovechar las sinergias de los medios disponibles para los clientes ya existentes, permitiría cubrir este déficit de partida. Esto ha sido así, tal y como se desprende del hecho, que la liquidación del presupuesto presenta un superávit de 718,24 MPTA. A pesar de todo, la aprobación del presupuesto inicial supone partir de un presupuesto que prevé, de entrada, un déficit de explotación, cosa que va en contra del principio presupuestario del presupuesto equilibrado, recogido entre otros, en el artículo 27 del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El presupuesto de explotación para el CTGC ha sido aprobado previendo unas aplicaciones por *Dotaciones a la amortización del inmovilizado* de 681,73 MPTA dado que, desde el ejercicio 1996, las tarifas a que el CTGC factura sus servicios incorporan el coste de las amortizaciones. Por lo tanto, dado que las tarifas son la base de cálculo para los recursos presupuestados por *Ingresos por prestación de servicios*, se deben incorporar como aplicaciones presupuestarias dichas dotaciones.

3.2.2. Liquidación presupuestaria: el "Realizado"

3.2.2.1. El "Realizado" respecto a la Cuenta de pérdidas y ganancias

La columna de "Realizado" recoge los importes de la liquidación del presupuesto de explotación. Existen conceptos que no son presupuestarios pero que sí se deben recoger en la Cuenta de pérdidas y ganancias. Por este motivo el CTGC presenta, dentro de la liquidación del presupuesto, la columna de "Ajustes" como conciliación entre el realizado presupuestario y la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- * En la <u>liquidación del presupuesto de explotación del ejercicio 1995</u>, el único concepto que recogen estos ajustes son las *Dotaciones por amortización del inmovilizado* por 542,24 MPTA. Esto es correcto porque las amortizaciones no son partida del presupuesto y, además, el presupuesto tampoco recoge los recursos presupuestarios que podrían financiarlas puesto que en 1995, las tarifas de los ingresos por servicios prestados no incorporan el coste de las amortizaciones.
- * En la <u>liquidación del presupuesto de explotación del ejercicio 1996</u>, los ajustes entre el realizado presupuestario y la Cuenta de explotación presentan un total neto de 718,24 MPTA e incluyen, básicamente:
 - las *Dotaciones por amortizaciones* de 706,08 MPTA: en la columna de "Realizado" el CTGC no liquida ningún importe de aplicaciones por este concepto sino que lo incorpora en la columna de "Ajustes" entre presupuesto y Cuenta de pérdidas y ganancias. Este hecho es el que ha originado, básicamente, el superávit presupuestario que presenta la liquidación por 718,24 MPTA. Entendemos que, en el ejercicio 1996, de acuerdo con lo que se ha comentado al final del epígrafe 3.2.1.2, se deberían haber liquidado dichas dotaciones en el "Realizado", lo que reduciría el superávit hasta 12,16 MPTA. Por lo tanto, las dotaciones por amortización no deben suponer un ajuste entre la Liquidación presupuestaria y la Cuenta de pérdidas y ganancias sino que deberán liquidarse como aplicaciones de la Liquidación presupuestaria, dado que se financian con recursos por ingresos propios del CTGC que se prevén en el presupuesto y se liquidan.

(Debe destacarse, también, el efecto que estas dotaciones deben suponer en la liquidación de recursos del presupuesto de capital de 1996, cosa que se comenta en el epígrafe 3.3.2.1).

- las *Provisiones* dotadas en el ejercicio tanto por *clientes de dudoso cobro* como por *depreciación de inversiones financieras* por un importe global de 11,89 MPTA. Esto es correcto puesto que estos dos conceptos al no ser presupuestarios deben excluirse de la liquidación pero mantenerse en los estados financieros dentro de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

3.2.2.2. El "Realizado" y su comparación respecto a lo presupuestado: análisis de las desviaciones

Las liquidaciones de los presupuestos de explotación de los ejercicios 1995 y 1996 presentan los importes siguientes globales:

* Con respecto al ejercicio 1995, un superávit de 73,26 MPTA. Las razones de este superávit son: unos menores recursos respecto a los previstos en el presupuesto definitivo por un total de 48,96 MPTA, pero también unas menores aplicaciones respecto a las del presupuesto definitivo, por un total de 122,22 MPTA.

* Con respecto al ejercicio 1996, un superávit de 720,94 MPTA. De este superávit se detraen 2,70 MPTA de más aplicaciones resultantes de lo neto entre ingresos y gastos de ejercicios anteriores que no habían sido liquidados presupuestariamente, de lo que resulta el superávit de 718,24 MPTA. De acuerdo con los comentarios realizados en anteriores epígrafes respecto a las *Dotaciones por amortización del inmovilizado*, se debe reducir el superávit presentado por un total de 706,08 MPTA, lo que supondría presentarlo finalmente por 12,16 MPTA.

La justificación del superávit de 718,24 MPTA presentado por el CTGC son unos menores recursos respecto a los previstos en el presupuesto aprobado por un total de 127,18 MPTA, pero también unas menores aplicaciones respecto a las del presupuesto aprobado, de 848,12 MPTA.

Los superávits de explotación de los dos ejercicios, 73,26 MPTA y 12,16 MPTA, respectivamente, habría que haberlos traspasado como más recursos de los presupuestos de explotación o de capital del ejercicio inmediatamente posterior.

A continuación se presentan y se analizan las principales desviaciones entre lo presupuestado y lo realizado para los dos ejercicios y distinguiendo los recursos y las aplicaciones.

A) Desviaciones de la liquidación del ejercicio 1995

A-1) Recursos: la desviación total de 48,96 MPTA menos que los 1.198,80 MPTA previstos en el presupuesto definitivo se explica por las desviaciones parciales producidas en los conceptos recogidos en el siguiente cuadro. A continuación, se analizan las principales desviaciones:

PRESUP.		
DEFINITIVO(I)	REALIZADO(II)	DESVIACIONES(I-II)
1.057,80	910,92	146,88
949,29	876,78	72,51
25,00	33,99	(8,99)
83,51	0,15	83,36
141,00	132,50	8,50
141,00	132,50	8,50
0,00	78,04	(78,04)
0,00	27,29	(27,29)
0,00	1,09	(1,09)
1.198,80	1.149,84	48,96
	DEFINITIVO(I) 1.057,80 949,29 25,00 83,51 141,00 141,00 0,00 0,00 0,00	DEFINITIVO(I) REALIZADO(II) 1.057,80 910,92 949,29 876,78 25,00 33,99 83,51 0,15 141,00 132,50 141,00 132,50 0,00 78,04 0,00 27,29 0,00 1,09

Importes en millones de pesetas

^{*} Ingresos por otros servicios: se debe tener en cuenta que esta partida presupuestaba, como se ha mencionado anteriormente en el epígrafe 3.2.1.1, recursos por posibles nuevos clientes que se incluían a fin de restablecer el equilibrio presupuestario tras las modificaciones incorporadas por el CTGC. Finalmente, estos recursos no se han obtenido pero los gastos previstos relacionados han estado también por debajo de los previstos, por lo que se ha originado superávit.

- * Ventas de servicios a departamentos y Servicios a terceros usuarios (conjuntamente suponen unos recursos realizados de 63,52 MPTA menos que los 974,29 MPTA presupuestados): debería añadirse, sin embargo, que los 78,04 MPTA por *Trabajos para el propio inmovilizado*, que no habían sido presupuestados, suponen también recursos realizados, concretamente con relación a la Red Nexus que monta el CTGC para dar servicio a los Mozos de escuadra. Dado que el acuerdo del CTGC con el Departamento de Gobernación es cobrar las labores de la Red Nexus a 14 meses, se presenta en la Liquidación presupuestaria de manera separada de las ventas de servicios. Pese a ello, el análisis de estas desviaciones habría que hacerlo incluyendo el realizado de 78,04 MPTA, lo que supondría un total de recursos realizados que superaría los presupuestados en 14,52 MPTA.
- * Subvenciones a la explotación: según comentarios de los responsables del CTGC, la Generalidad recortó en 8,50 MPTA las subvenciones inicialmente aprobadas, de cuyo hecho no han recibido ningún documento que lo sustente sino únicamente comunicación telefónica. En futuros casos, se debería obtener, del Departamento de Economía y Financias, documentación que justifique dichos recortes de subvenciones.
- * Ingresos financieros: no habían sido presupuestados y, por lo tanto, el total realizado en concepto de remuneración de las cuentas corrientes y de la deuda pública a corto plazo en que se invierten las puntas temporales de tesorería, origina el total de la desviación.

A-2) Aplicaciones: la desviación total de 122,22 MPTA menos que los 1.198,80 MPTA previstos en el presupuesto definitivo se explica por las desviaciones parciales producidas en los conceptos recogidos en el siguiente cuadro. A continuación, se analizan las principales:

CONCEPTOS	PRESUP. DEFINITIVO (I)	REALIZADO (II)	DESVIACIONES (I-II)
Compras	90,00	63,58	26,42
Servicios exteriores	498,60	416,34	82,26
. Alquileres y cánones	170,13	167,84	2,29
. Reparación y conservación	151,62	34,34	117,28
. Serv. de profes. independientes	25,00	14,29	10,71
. Transportes	8,00	4,69	3,31
. Primas de seguros	30,00	20,47	9,53
. Serv. bancarios y similares	0,15	0,21	(0,06)
. Public. propaganda y rel. públic.	1,50	2,51	(1,01)
. Suministros	92,20	89,65	2,55
. Otros servicios	20,00	82,34	(62,34)
Tributos	2,00	1,48	0,52
Gastos de personal	607,20	588,15	19,05
Gastos financieros	1,00	7,03	(6,03)
Dotaciones por amortizaciones	0,00	0,00	0,00
TOTAL AP	LICACIONES 1.198,80	1.076,58	122,22

Importes en millones de pesetas

- * Compras: se presupuestó un importe excesivo por falta de conocimiento histórico de las necesidades anuales y porque se habían incluido compras con relación a los servicios de mantenimiento y explotación del SAIH a prestar a la JAC, servicios que finalmente no se prestaron en el ejercicio 1995.
- * Reparación y conservación: de ciertas actividades que se habían tenido en cuenta a la hora de cuantificar el presupuesto, bien se ha atrasado el inicio o bien han sido liquidadas dentro de otro concepto:
 - el coste de mantenimiento de ciertos elementos de la Red Nexus para dar servicio a los Mozos de escuadra, mantenimiento que el CTGC subcontrata a las empresas EMTE y UNITEK, se había presupuestado desde enero y no se inicia hasta mayo. Esto supone aproximadamente una desviación de unos 80-85 MPTA.
 - el coste de los "colaboradores" (encargados locales de control de averías, limpieza, etc. de los diferentes centros remisores que el CTGC tiene por toda Cataluña) se había presupuestado dentro de este concepto pero finalmente se liquida dentro de *Otros servicios*, por unos 34 MPTA.
- * Otros servicios: además de los 34 MPTA mencionados anteriormente y que habían sido presupuestados como *Reparación y conservación*, esta partida preveía unos gastos que el CTGC, al no disponer de conocimiento histórico de ejercicios anteriores, ha presupuestado de manera escasa. Así, por ejemplo, no se incorporaba el gasto en telefonía que ha ascendido a unos 24 MPTA.
- * Gastos de personal: el Consejo de Administración del CTGC retrasa hasta 1996 ciertas incorporaciones de personal que se habían previsto para 1995.

B) Desviaciones de la liquidación del ejercicio 1996

B-1) Recursos: la desviación total de 127,18 MPTA menos que los 2.543,40 MPTA previstos en el presupuesto aprobado se explica por las desviaciones parciales producidas en los conceptos recogidos en el siguiente cuadro. A continuación, se analizan las principales:

	PRESUP.		
CONCEPTOS	APROBADO (I)	REALIZADO (II)	DESVIACIONES (I-II)
Ingresos prestación de servicios	2.221,32	2.335,06	(113,74)
. Venta servicios a departamentos	2.176,32	2.271,50	(95,18)
. Servicios a terceros usuarios	45,00	63,56	(18,56)
Subvenciones a la explotación	4,00	4,00	0,00
. Subv. oficiales de la Generalidad	4,00	4,00	0,00
Trabajos para el propio inmovilizado	60,00	61,42	(1,42)
Ingresos financieros	12,43	16,11	(3,68)
Result. extraord. y venta inmov.	0,00	2,48	(2,48)
Déficit de explotación	245,65	(2,85)	248,50
TOTAL RECURSOS	2.543,40	2.416,22	127,18

Importes en millones de pesetas

- * Ingresos prestación de servicios: se ha alcanzado un mayor nivel de ingresos propios que los presupuestados gracias, principalmente, al incremento de los servicios prestados a clientes, servicios que en 1995 eran todavía incipientes (Departamento de Gobernación, Mozos de escuadra), y también porque las tarifas incorporan, desde 1996, el coste de la amortización del inmovilizado.
- * Déficit de explotación: esta partida, que en cuanto a concepto e importe ya ha sido analizada en el epígrafe 3.2.1.2, suponía que se había presupuestado una pérdida de 245,65 MPTA consecuencia de la aplicación de determinados descuentos sobre las tarifas a algunos de los clientes. Su liquidación en el realizado representa el resultado contable del ejercicio, que finalmente es de un beneficio de 2,85 MPTA. Este beneficio respecto a la pérdida inicialmente presupuestada se explica fundamentalmente por dos factores: la mejora del margen bruto de explotación (incremento del 5% sobre las ventas previstas) y la reducción de los gastos globales de explotación en un 1% y de los gastos financieros previstos consecuencia del retraso en la disposición de los préstamos bancarios y de la disminución del tipo de interés.

B-2) Aplicaciones: la desviación total de 848,12 MPTA menos que los 2.543,40 MPTA previstos en el presupuesto aprobado se explica por las desviaciones parciales producidas en los conceptos recogidos en el siguiente cuadro. A continuación, se analizan las principales desviaciones:

CONCEPTOS	PRES. APROBADO (I)	REALIZADO (II)	DESVIACIONES (I-II)
Compras	64,00	94,46	(30,46)
Servicios exteriores	793,32	744,60	48,72
. Alquileres y cánones	192,05	177,25	14,80
. Reparación y conservación	354,29	296,77	57,52
. Serv. de profes. independientes	24,20	29,68	(5,48)
. Transportes	6,00	2,20	3,80
. Primas de seguros	31,00	16,11	14,89
. Serv. bancarios y similares	7,00	1,63	5,37
. Public. propaganda y rel. públic.	1,50	2,52	(1,02)
. Suministros	124,08	113,07	11,01
. Otros servicios	53,20	105,37	(52,17)
Tributos	2,95	2,52	0,43
Gastos de personal	747,30	743,32	3,98
Gastos financieros	254,10	110,38	143,72
Dotaciones por amortizaciones	681,73	0,00	681,73
TOTAL APLICACIONES	2.543,40	1.695,28	848,12

Importes en millones de pesetas.

^{*} Compras: presenta un mayor gasto respecto de lo previsto, consecuencia de la mayor prestación de servicios que se ha podido observar en los *Ingresos por prestación de servicios*. Además, para la presupuestación de esta partida no se disponía de base histórica de ejercicios anteriores, dada la falta de control y de inventarios de las existencias y los consumos que había hasta la fecha.

- * Alquileres y cánones: en el presupuesto se preveía un incremento del canon de la Torre de Collserola, que finalmente no se produjo.
- * Reparación y conservación: ciertas actividades que se habían tenido en cuenta a la hora de cuantificar el presupuesto se han atrasado en su inicio. Así, por ejemplo, el coste de mantenimiento de ciertos elementos del SAIH para dar servicio a la JAC, mantenimiento que el CTGC subcontrata a las empresas UNITEK y EMTE, se había presupuestado desde enero y no se inicia hasta marzo. Esto supone aproximadamente una desviación de unos 36 MPTA.
- * Primas de seguros: el CTGC, con todo el inmovilizado que representa la red global de telecomunicaciones que le ha sido traspasada, consigue un importante ahorro en la negociación de todo el paquete de inmovilizado respecto a las compañías aseguradoras. Este ahorro no se había logrado hasta entonces, puesto que las diferentes partes de la red eran aseguradas por las diferentes entidades de la Generalidad que eran anteriormente propietarias.
- * Suministros: una parte de la desviación se explica por el retraso en el inicio de la prestación de servicio a la JAC con relación al SAIH. Además, debe señalarse que el CTGC realizó una serie de estudios a fin de racionalizar la potencia y consumos necesarios para cada cliente, hecho que supuso una importante reducción del coste en energía eléctrica. Por último, se debe mencionar que en 1996 se produce una bajada en las tarifas del mercado eléctrico.
- * Otros servicios: dentro de esta partida debe tenerse en cuenta el efecto que en determinados conceptos de gasto supone el establecimiento de la nueva sede en L'Hospitalet de Llobregat, cuando hasta el ejercicio 1995 los servicios del CTGC se prestaban desde ciertas oficinas de TV3 en Sant Joan Despí o desde la sede inicial, junto a la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones del Departamento de Presidencia, en la Plaza de Antoni López. De este modo, por ejemplo:
 - los gastos en telefonía, télex y fax que dicha Dirección General y TV3 repercutían al CTGC fue en 1995 de unos 25 MPTA. Sobre este importe se presupuestaron los gastos para 1996, pero con la nueva sede y el importante incremento de la actividad, el gasto real fue finalmente de entre 55 y 60 MPTA, lo que supone una desviación de 30 a 35 MPTA.
 - los gastos en seguridad, por motivos similares a los mencionados se presupuestaron en unos 3 MPTA cuando finalmente el realizado, de unos 10,50 MPTA, supone una desviación de 7,50 MPTA.
- * Gastos financieros: la disminución del tipo de interés y el retraso en la disposición de los préstamos bancarios gracias a la mejor situación de tesorería de lo que se había previsto, permite este menor gasto financiero que origina la desviación de 143,72 MPTA. Esto ha resultado fundamental para cubrir el déficit de explotación inicialmente previsto.

* Dotaciones por amortizaciones: como ya se ha mencionado en epígrafes anteriores, el CTGC en la columna de "Realizado", en la que liquida el presupuesto, no recoge ningún importe de aplicaciones presupuestarias por este concepto cuando sí habían sido previstas dentro de las aplicaciones del presupuesto aprobado. El gasto lo incorpora en la columna de "Ajustes" entre presupuesto y contabilidad por 706,08 MPTA. Pese a ello, los recursos del presupuesto se aprueban, y finalmente se liquidan, incluí-yendo los destinados a cubrir estas amortizaciones puesto que las tarifas de servicios que generan los ingresos por prestación de servicios incluyen, desde 1996, el coste de las amortizaciones. Por todo esto, se ha originado una desviación de estas aplicaciones por el total presupuestado, 681,73 MPTA que es la que explica, básicamente, el superávit presupuestario que presenta la liquidación por 718,24 MPTA. Así, se deberían haber liquidado en el presupuesto del ejercicio 1996 las Dotaciones por amortizaciones, hecho que reduciría el superávit hasta 12,16 MPTA y la desviación en este concepto pasaría de los 681,73 MPTA a (24,35) MPTA.

3.3. Análisis de las liquidaciones de los presupuestos de capital de 1995 y 1996 Liquidación del presupuesto de capital 1995

	REMANENTE	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO)
CONCEPTOS	EJER. ANTERIOR	INICIAL	AJUSTES	DEFINITIVO	REALIZADO
RECURSOS					
Aportaciones de capital	62,86	1.595,54	(655,22)	1.003,18	1.003,18
. Aportaciones de capital Generalidad	62,86	1.595,54	(655,22)	1.003,18	1.003,18
Deudas a largo plazo entidades de	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00
TOTAL RECURSOS (I)	62,86	2.595,54	(655,22)	2.003,18	2.003,18
APLICACIONES (1)					
Inversiones en edificios y otros	0,00	330,00	(245,00)	85,00	169,29
Inversiones otro inmovilizado material	62,86	2.165,54	(410,22)	1.818,18	1.222,71
Inversiones inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	100,00	100,00	99,77
Variación del capital circulante	0,00	100,00	(100,00)	0,00	0,00
TOTAL APLICACIONES (II)	62,86	2.595,54	(655,22)	2.003,18	1.491,77
RECURSOS - APLICACIONES (I)-(II)	0,00	0,00	0,00	0,00	511,41

Liquidación del presupuesto de capital 1996

	REMANENTE		
CONCEPTOS	EJER. ANTERIOR	PRESUPUESTO	REALIZADO
RECURSOS			
Aportaciones de capital	-	275,60	275,60
. Aportaciones de capital Generalidad	-	275,60	275,60
Deudas a largo plazo entidades de crédito	-	4.726,77	4.726,77
. Deudas a l.p. para financiar inversiones	-	3.200,00	3.200,00
. Deudas a l.p. para financiar obligaciones con CCRTV	-	1.526,77	1.526,77
TOTAL RECURSOS (I)	511,47(*)	5.002,37	5.513,84(*)
APLICACIONES (1)			
Inversiones en edificios y otras construcciones	-	322,00	457,50
Inversiones en maquinaria, instal. y utillaje	-	2.912,00	3.055,07
Inversiones otro inmovilizado material	-	232,00	249,81
Inversiones inmovilizado inmaterial	-	9,60	90,42
Variación del capital circulante	-	1.526,77	1.526,77
TOTAL APLICACIONES (II)	511,47(*)	5.002,37	5.379,57(*)
RECURSOS - APLICACIONES (I)-(II)	0,00	0,00	134,27

Importes en millones de pesetas

Fuente: Liquidaciones presentadas por el CTGC

Notas:

3.3.1. Presupuesto aprobado, presupuesto definitivo y ajustes

Dado que la liquidación se ha efectuado con una estructura diferente a la del presupuesto aprobado, se ha verificado que la columna "Presupuesto inicial" de la liquidación del ejercicio 1995 y la columna "Presupuesto" de la liquidación del ejercicio 1996 coinciden en importes y conceptos con los presupuestos de capital aprobados para el CTGC en las leyes de presupuestos de la Generalidad de dichos ejercicios. La verificación ha presentado un resultado satisfactorio.

3.3.1.1. Presupuesto y ajustes del ejercicio 1995

En el presupuesto de capital aprobado por ley, el CTGC añade como más recursos los 62,86 MPTA del remanente resultante en el ejercicio 1994. Cabe señalar que la liquidación del ejercicio 1995 presenta una columna de "Ajustes" que modifica el presupuesto aprobado y que origina uno definitivo que es el que finalmente se liquida. A continuación, se comentan dichos ajustes:

^(*) El CTGC presenta un remanente del ejercicio anterior de 511,47 MPTA cuando en la liquidación del presupuesto de capital de 1995 resultaba ser de 511,41 MPTA. La diferencia de 0,06 MPTA la origina el hecho de que la Intervención General de la Generalidad en su informe referente al ejercicio 1995 destaca que hay un exceso de 0,06 MPTA en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 1995 en las aplicaciones de inmovilizado material respecto a las inversiones contabilizadas en el activo del Balance. Por este motivo, el CTGC regulariza este hecho en la liquidación del ejercicio 1996 presentando un remanente presupuestario del ejercicio anterior superior en los 0,06 MPTA mencionados.

^{(1:} Lo que el CTGC presenta como "Aplicaciones", la Ley de presupuestos de la Generalidad las denomina Dotaciones.

A) Ajustes sobre recursos:

* Las Aportaciones de capital de la Generalidad, según comentarios de los responsables del CTGC les fueron recortadas, durante el ejercicio 1995, en 655,22 MPTA respecto a las inicialmente aprobadas, hecho del que no han recibido ningún documento que lo sustente sino únicamente comunicación telefónica. Pese a ello, el informe de la Intervención General de la Generalidad corrobora esta minoración de recursos presentando su detalle:

		Previsto	Real	Diferencia
Dep. de Presidencia		858,00	416,50	441,50
Dep. de Gobernación		700,00	503,02	196,98
EAJA		37,54	20,80	16,74
T	OTAL	1.595,54	940,32	655,22

Importes en millones de pesetas

Fuente: Informe de la Intervención General de la Generalidad correspondiente al ejercicio 1995

- B) Ajustes sobre aplicaciones: ante el recorte de recursos, el CTGC realiza el correspondiente recorte de aplicaciones al que, además, añade ciertas reclasificaciones.
- * La Variación del capital circulante, prevista en 100 MPTA es la primera de las aplicaciones presupuestarias que se anula como consecuencia de dicho recorte de recursos. Esta aplicación había sido aprobada a fin de cubrir los costes financieros que origina el decalaje temporal entre los pagos a los proveedores de las inversiones y los cobros del coste de amortización de las inversiones vía tarifa a los clientes y, también para cubrir el atraso en el cobro del IVA liquidado.
- * Las inversiones previstas en *Edificios y otras construcciones* y en *Otro inmovilizado material* se reducen sustancialmente por un total de 655,22 MPTA.
- * Las inversiones en *Inmovilizado inmaterial* se incrementan en 100 MPTA reclasificando el exceso que representa el total de la anulación y las reducciones mencionadas, 755,22 MPTA, respecto al recorte en recursos, 655,22 MPTA.

3.3.1.2. Presupuesto y ajustes del ejercicio 1996

Al presupuesto de capital aprobado por ley, el CTGC añade como más recursos los 511,47 MPTA del remanente del presupuesto de capital resultante en el ejercicio 1995. Pese a ello, es preciso recordar que también habría que haber incorporado el superávit de explotación del ejercicio 1995, de 73,26 MPTA, como más recursos de capital, puesto que no se ha incorporado como más recursos del presupuesto de explotación de 1996.

De la liquidación del presupuesto de capital del ejercicio 1996 se desprende que no se han llevado a cabo modificaciones sobre el presupuesto inicial aprobado.

No obstante, debe destacarse que el presupuesto aprobado por ley recoge dentro de los recursos el concepto de *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* por un

total de 4.726,77 MPTA, importe máximo autorizado para que el CTGC pueda formalizar operaciones de endeudamiento a lo largo del ejercicio 1996. Dentro de este endeudamiento, una parte, 1.526,77 MPTA, se aprueba concretamente para hacer frente a la deuda contraída con la CCRTV fruto del traspaso de inmovilizado que esta ha hecho al CTGC y, con el que, la CCRTV traspasa también la parte de la deuda pendiente que financia los bienes traspasados. Esta concreción del destino del endeudamiento se refleja en las aplicaciones del presupuesto aprobado en el concepto *Va*riación de capital circulante.

Por otro lado, las *Aportaciones de capital de la Generalidad* aprobadas tienen el siguiente detalle:

TOTAL	275.60
Dep. de Industria y Energía	74,00
Dep. de Gobernación	75,00
Dep. de Presidencia	126,60

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con el detalle del presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos de la Generalidad.

3.3.2. Liquidación presupuestaria: el "Realizado"

3.3.2.1. El "Realizado" respecto a su contabilización en el Balance

Del mismo modo que para las liquidaciones de los presupuestos de explotación de los ejercicios 1995 y 1996 se ha realizado una comparación del "Realizado" con la Cuenta de pérdidas y ganancias; las partidas liquidadas en los presupuestos de capital de los dos ejercicios se han comparado con las cuentas de Balance a las que afectan.

* Recursos:

Se han comparado las *Aportaciones de capital* liquidadas presupuestariamente en el "Realizado" de los dos ejercicios con la correspondiente contabilización dentro del "Fondo patrimonial" del pasivo del Balance. El resultado de la comparación ha sido satisfactorio.

Se observa, sin embargo, que las *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* del presupuesto aprobado se liquidan por los 1.000 MPTA de límite de la póliza de crédito firmada en dicho ejercicio y, en el ejercicio 1996, por el límite de 4.726,77 MPTA, para el resto de las pólizas firmadas en 1996. Entendemos que el criterio aplicado por el CTGC en la Liquidación presupuestaria no es correcto puesto que no pueden recogerse como recursos liquidados líneas de crédito que no han sido dispuestas. Por lo tanto, en la liquidación de 1995, el realizado no debería ser 1.000 MPTA sino nulo y, en la liquidación de 1996, no debería ser de 4.726,77 MPTA sino de 4.476,77 MPTA. En ejercicios futuros será preciso liquidar presupuestariamente las nuevas disposiciones con relación a estas líneas, pero no las disposiciones ya liquidadas en 1996,

aunque estas se mantengan contablemente en el pasivo del Balance como pendientes de amortizar.

Por otro lado cabe destacar que las *Dotaciones por amortización de inmovilizado* liquidadas en el presupuesto de explotación del ejercicio 1996 por 706,08 MPTA deberán presentarse en el realizado del presupuesto de capital del mismo ejercicio como más recursos, puesto que, incorporadas como coste de las tarifas de prestación de servicio desde 1996, han generado unos flujos de recursos que, como fondos de amortización acumulada, van destinados a financiar nuevas inversiones. Este criterio no es aplicable a la Liquidación presupuestaria de 1995 puesto que las tarifas no incorporaban el coste de amortización, por cuyo motivo la Cuenta de pérdidas y ganancias presentaba un resultado del ejercicio con pérdidas.

* Aplicaciones: se han comparado las aplicaciones por inversiones y por variaciones de pasivos financieros presentadas en el "Realizado" de las liquidaciones presupuestarias de los dos ejercicios, y las cuentas de Inmovilizado y de las obligaciones con la CCRTV del Balance. El resultado de la comparación ha sido satisfactorio.

3.3.2.2. El "Realizado" y su comparación respecto al presupuestado. Análisis de los superávits presupuestarios presentados

Las liquidaciones de los presupuestos de capital de los ejercicios 1995 y 1996 presentan los importes siguientes globales:

- * Con respecto al ejercicio 1995, un superávit de 511,41 MPTA originado porque la liquidación del presupuesto de capital presenta en el realizado unos recursos totales de 2.003,18 MPTA, ante un total de aplicaciones de 1.491,77 MPTA. De los comentarios de la Nota(*) adjunta a la liquidación del presupuesto de capital presentada al inicio del epígrafe 3.3. se desprende una corrección que supone que, finalmente, dicho superávit es de 511,47 MPTA, importe que se traspasa como más recursos del presupuesto de capital del ejercicio 1996.
- * Con respecto al ejercicio 1996, un superávit de 134,27 MPTA originado porque la liquidación del presupuesto de explotación presenta un realizado con recursos totales de 5 .513,84 MPTA y un total de aplicaciones de 5 .379,57 MPTA.

Los superávits presentados, 511,47 MPTA y 134,27 MPTA, lo originan en los dos ejercicios un nivel de aplicaciones realizadas inferior al presupuestado puesto que, con respecto a los recursos, los liquidados coinciden con los presupuestados.

Pese a estos comentarios sobre los importes de los superávits de los presupuestos de capital presentados por el CTGC, se debe tener en cuenta las observaciones mencionadas en anteriores epígrafes con relación a los criterios de liquidación y traspaso de partidas y conceptos como el endeudamiento, la dotación por amortizaciones del inmovilizado o el superávit de explotación del ejercicio inmediatamente anterior al

liquidado. Todo esto, una vez tenido en cuenta, supondría una variación sustancial sobre las liquidaciones, que darían lugar a hacer que:

- la liquidación del presupuesto de capital del ejercicio 1995 presentara un déficit de 488,59 MPTA (por la reducción de 1.000 MPTA de recursos liquidados por un endeudamiento del que no se ha dispuesto durante el ejercicio).
- la liquidación del presupuesto de capital del ejercicio 1996 presentara un superávit de 152,14 MPTA (por la reducción en la liquidación de los recursos del endeudamiento de acuerdo con lo realmente dispuesto durante el ejercicio 1996 y por la incorporación como más recursos, tanto del superávit de explotación del ejercicio 1995 como de las dotaciones por amortización del inmovilizado de 1996). Este superávit del presupuesto de capital daría lugar, sin embargo, con la incorporación de los 488,59 MPTA de déficit del ejercicio 1995, a un déficit acumulado de 336,45 MPTA.

No obstante, cabe destacar que estos déficits de la liquidación del presupuesto de capital resultantes de la aplicación de criterios presupuestarios correctos los origina, básicamente, el no haber dispuesto de todos los recursos de endeudamiento de los que se podía disponer. Por eso, está claro que los déficits son meramente coyunturales.

Se debe tener en cuenta, además, que la no disposición de los préstamos es consecuencia de los calendarios de pagos acordados con los proveedores de las inversiones. Este aplazamiento permite la autofinanciación y evita, por lo tanto, disposiciones innecesarias de los préstamos formalizados, lo que también permite un ahorro en concepto de intereses.

4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD

4.1. Introducción

Dentro de la fiscalización de los estados financieros y de las liquidaciones presupusetarias se han hecho comentarios sobre aspectos legales de cariz contable, presupusetario, laboral, fiscal, etc. Dentro de este capítulo la fiscalización de la legalidad se centra en dos aspectos: la elaboración del PAIF y los procedimientos de contratación.

4.2. FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y DE FINANCIACIÓN (PAIF)

4.2.1. Fundamentos legales

Los artículos 28 y 29 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, establecen de manera específica la información que debe recoger el PAIF, así como sus plazos de realización, remisión y otras condiciones. De manera análoga se expresa el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, que actualiza y

refunde la Ley 10/1982, de 12 de julio de finanzas públicas de Cataluña, en los artículos 54, 55 y 56. También los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales del CTGC prevén la obligación de elaborar y tramitar anualmente el PAIF.

Estas disposiciones hacen del PAIF el documento base que debe cuantificar y explicar a priori, ejercicio por ejercicio, al departamento al que la empresa está adscrita y al Departamento de Economía y Finanzas, cuáles son los objetivos a lograr (en cuanto a importes y conceptos individualizados por programas de actividad o de inversión). Estos objetivos y los medios necesarios para lograrlos, debidamente cuantificados, deben ser la base sobre la que la empresa diseñe los presupuestos de explotación y de capital. El PAIF, además, debe ser aprobado por Acuerdo de gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Finanzas, y publicado en el DOGC.

4.2.2. "Informes de previsiones de los presupuestos" y Plan económico financiero

El CTGC realiza anualmente un "Informe de previsiones" donde se detallan los diferentes conceptos que finalmente dan lugar a los importes de los presupuestos anuales de explotación y de inversión que presenta para su aprobación dentro de la Ley de presupuestos anuales de la Generalidad.

El grado de detalle de los diferentes proyectos de inversión que prevé el "Informe de previsiones" es considerable: diferencia entre los departamentos y áreas en que se estructura el CTGC; especifica en muchos casos las ubicaciones, los edificios, torres y centros remisores, etc. donde se deben llevar a cabo las inversiones; prevé las características técnicas genéricas de los equipos o instalaciones presupuestados, y especifica recursos financieros a obtener y su origen. Además, a este grado de detalle llega la cuantificación correspondiente que acumulada da lugar a los importes por conceptos de presupuesto de inversiones. En el "Informe de previsiones" correspondiente al ejercicio 1995, para los diferentes niveles de detalle de inversión, preveía los importes distinguidos, además, dos grados de prioridad, distinción que ya no se recoge en el "Informe de previsiones" de 1996 pese a que suponía un valor añadido importante en este Informe como herramienta de control de gestión y de información y soporte de los importes del presupuesto.

Con respecto a la información que recoge el "Informe de previsiones" respecto a los gastos de funcionamiento, es preciso destacar que los llega a detallar y cuantificar desglosando por subconceptos de gasto (hasta el detalle de cuatro dígitos de subcuentas contables), por previsión temporal mes a mes y por los principales clientes (destinatarios del servicio a prestar que genera el gasto o, cuando se trata de gastos generales, imputándolos proporcionalmente a cada uno de ellos). Además, presenta un detalle muy específico sobre los importes previstos en gastos de personal (sueldos y salarios, Seguridad Social, dietas, etc.) previendo la evolución de la plantilla por meses, número de personas y nivel y, para otros tipos de gasto, realiza determinados comentarios genéricos del porqué de los incrementos y las disminuciones del gasto presupuestado respecto al ejercicio anterior.

De todo esto se desprende que, dada la cantidad y calidad de la información contenida en los "Informes de previsiones", estos documentos equivalen a un auténtico PAIF desde el momento en que suponen un soporte fundamental para la explicación de los importes de los proyectos de presupuestos de explotación y de capital que remite para que sean aprobados por ley. Por esto se puede concluir que, si bien el CTGC cumple la normativa en cuanto a lo que representaría la elaboración de un PAIF, habría que adoptar las medidas adecuadas a fin de que, de acuerdo con la normativa aplicable, se tramite adecuadamente, sea aprobado por Acuerdo de Gobierno y publicado en el DOGC.

A pesar de todo, la utilidad de estos "informes de previsiones" podría ir más allá de representar la base en que se fundamentan los presupuestos de explotación y de capital, puesto que la liquidación de los presupuestos se queda al nivel de los conceptos aprobados por ley. Por lo tanto, un desglose de la liquidación de los presupuestos hasta el nivel de proyectos de inversión y detalles de gastos de funcionamiento previstos, daría a estos informes un cariz de herramienta de control de la gestión que permitiría un importante seguimiento y análisis de cumplimiento de lo previsto respecto a lo realizado. Esto, junto con una Memoria anual de gestión que recogiera con mayor grado de detalle, conceptual y cuantificado, los objetivos previstos y su posterior grado de consecución respecto a las principales actuaciones del CTGC, deberán representar las principales herramientas globales de control e información de la gestión del CTGC.

El CTGC también elabora anualmente un Plan económico financiero (PEF) que para el CTGC es una importante herramienta de control y seguimiento de la situación de tesorería. El PEF, aprobado por el Acuerdo de Gobierno con fecha de 1/4/97, recoge las previsiones de cobros y pagos para el período 1994-2011 que pueden resumirse de la siguiente manera: total de obligaciones económicas a desembolsar en dicho período, 101.168 MPTA; recursos por aportaciones con cargo a los presupuestos de la Generalidad, 17.900 MPTA; recursos por endeudamiento, 15.077 MPTA; resto de recursos para cubrir el total de obligaciones, 68.191 MPTA, a obtener por el flujo de tesorería procedente de la prestación de servicios.

Detrás de esta cuantificación global hay una importante labor del CTGC de desglose por años y conceptos generales de recursos y obligaciones, y de previsión y control de tesorería, pero no es una herramienta de gestión comparable a la que debe ser el PAIF. El PEF, sin embargo, deberá ser un elemento más a tener en cuenta para la elaboración del PAIF.

4.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.3.1. Introducción y legislación aplicable

En este epígrafe se analiza el cumplimiento de la legalidad con respecto a los procedimientos de contratación que ha seguido el CTGC.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de

las administraciones públicas, el CTGC es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de las que debe ajustar su actividad contractual a dicha Ley. Ahora bien, de acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley, mientras no se produzca la incorporación a la legislación española de la Directiva comunitaria 93/38/CEE, relacionada con los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, el CTGC se seguirá rigiendo en su actividad contractual sólo por los principios de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa. El cumplimiento de estos principios se establece en el mismo sentido en el EEPC que ya regía en la anterior Ley de contratos del Estado. La aplicación de estos principios se debe hacer de manera conjunta; por lo tanto, es necesario no solamente consultar varias empresas a la hora de llevar a cabo una determinada contratación sino también que, en la aplicación del principio de publicidad, y para hacer realmente efectivo el principio de concurrencia, se publique el correspondiente anuncio de licitación en un diario de los de mayor tirada o bien en un Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo que se ha mencionado, dado que la Ley de contratos permite la adjudicación por el procedimiento negociado en contratos de bajo importe, y otros supuestos previstos a la Ley, se podría utilizar, por analogía, esta previsión para el CTGC.

4.3.2. Selección y datos generales de la muestra

Se han obtenido los listados de registro de contratos para 1995 y 1996, los de proveedores y acreedores, tanto con respecto a los que han facturado al CTGC en los dos ejercicios como por el saldo pendiente de pago al final de cada uno de los ejercicios, y los de resumen de pedidos también para 1995 y 1996. Combinando estos listados se han escogido los proveedores de mayor importancia cuantitativa y, a la vez, se ha diversificado el criterio de selección según los conceptos objeto de los contratos para que la muestra incluyera tanto suministros de bienes como de servicios y también contratación de obras. De la selección ha resultado una muestra de 9 proveedores para los que se han analizado un total de 19 contratos. A continuación se presenta un resumen de estos proveedores seleccionados, especificando los contratos analizados, su importe y objeto y, resumiendo el procedimiento de selección y de adjudicación empleado por el CTGC.

Proveedor-Contratista	Fecha del contrato	Importe contratado	Objeto del contrato	Procedimiento de selección y adjudicación
Matra de Comunicaciones España, SA	27/1/95	182,04	Adquis. equipos y servicios para el sist. digital comunic. móviles (ampliación Red Nexus en Tarragona)	Análisis de 10 tecnologías de 8 fabricantes consultados
íd.	18/5/95	629,15	(d. (implantación Red Nexus fase-l: Vallès Occ. y Or., Osona y Ripollès)	íd.
íd.	11/10/95	592,77	íd. (implantación Red Nexus fase-II: comarcas de Girona, Berguedà, Bages y Cerdanya	íd.
íd.	12/4/96	524,26	Adquis. de terminales y accesorios (implantación Red Nexus fase-l y II)	íd.
íd.	26/7/96	595,96	Adquis. equipos y servicios para sist. digital comunic. móviles (implantación Red Nexus fase-III: comarcas de Tarragona	íd.
Grupo ATT, Philips, Lucent	28/7/95	161,61	Adquis. de radioenlaces o enlaces microondas digital de capacidad pequeña y mediana para red global de telecomunicaciones	Análisis de ofertas de 8 fabricantes (homologación actualizada)
íd.	8/2/96	227,95	íd.	íd.
íd.	15/4/96	87,84	íd.	íd.
íd.	12/6/96	85,82	íd.	íd.
Sistemas Radiantes F. Moyano, SA	24/7/95	43,74	Sumin. e instal. de 8 torres autosoportadas para soporte de antenas para diferentes centros	Solicitud de ofertas a 5 posibles proveedores
Construcciones Juanes, SA	21/8/95	92,33	Construcción del nuevo centro y torre de telecom. de St. Jeroni (montaña de Montserrat)	Solicitud de ofertas a 5 posibles proveedores
Alcatel Standard Eléctrica, SA	21/2/95	72,01	Adquis. de enlaces de microondas y codificadores-descodificadores digitales de televisión para la digitalización de la red de transportes de gran capacidad (finalización fase-III iniciada por TVC, SA: rutas zona de Lleida)	Solicitud de ofertas a 7 posibles proveedores
íd.	28/7/95	284,34	(d. (fase IV, 1ª parte: rutas zona de Tarragona y ampliación rutas zona de Girona)	íd.
íd.	29/7/96	383,20	(d. (fase IV, 2ª parte: Tarragona y ampliación Girona; fase V, 1ª parte: tramo Alpicat-Cap de Vaqueira)	íd.
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA	26/7/95	N/A	Compromiso de compartir recursos de telecomunicaciones (genera entre otros, pedido para participar en el tendido de cable de fibra óptica entre el centro de Begues y el de Tarragona)	Contratación directa (única alternativa)
EMTE, SA	1/4/96	155,93	Mantenimiento integral anual del Sistema Automático de Información Hidrológica SAIH	Invita a 8 empresas a concurrir
UNITEK, SA	3/10/94	22,48	Estudio del proyecto de comunicaciones móviles	Solicitud de ofertas a 6 posibles proveedores
íd.	10/5/96	tarifas	Mantenimiento de la red de comunicaciones móviles y de la red digital de transporte de señal	íd.
Airtel Móvil, SA	4/9/96	tarifas	Servicio de telefonía móvil automática para la Generalidad de Cataluña	Concurso público (recibidas 2 ofertas)

Importes en millones de pesetas
Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con los contratos analizados y otra información del CTGC.
En ciertos casos, el contrato prevé colaboración o tarifas pero no un importe total.

4.3.3. Procedimientos de contratación

El CTGC no tiene unos procedimientos de contratación documentados, específicos y estandarizados, sino que en cada uno de los casos analizados se han aplicado diferentes procedimientos.

Del análisis de la muestra, para los procedimientos de contratación aplicados por el CTGC que recogemos posteriormente de manera individualizada, se desprenden las siguientes observaciones:

- una falta de procedimientos globales de contratación, estandarizados según los tipos de servicio o bienes a contratar y según el volumen económico que representen.
- una correcta aplicación de procedimientos garantes de la concurrencia (diversificación suficiente de ofertas, importante labor de análisis e informes de selección técnico-económicos, y actualización y seguimiento del mercado, posteriores a la adjudicación) que han sido correctamente aplicados incluso en ciertos casos en que se trata de servicios que asume el CTGC procedentes de otras entidades de la Generalidad, que ya habían adjudicado los servicios a un proveedor.
- una escasa aplicación de procedimientos que garanticen la aplicación del principio de publicidad. Se debe destacar, en todo caso, que los responsables del CTGC justifican sus procedimientos en el hecho de haber solicitado ofertas a las principales o únicas empresas que pueden tener capacidad suficiente para prestar el servicio a adjudicar.
- faltas concretas, como la no formalización de contratos en determinados casos, formalizando únicamente pedidos, o la no aplicación de cláusulas de penalización favorables al CTGC.

A continuación se presenta resumidamente el resultado del análisis individualizado de los contratos subscritos con cada uno de los proveedores seleccionados, en que se respaldan las conclusiones anteriores.

4.3.3.1. Matra de comunicaciones España, SA

La labor de constituir una red de comunicaciones móviles digital para los Mozos de escuadra la había iniciado la DG de Seguridad Ciudadana realizando una prueba piloto de digitalización de la red analógica existente para la que instaló en Barcelona 5 repetidores de tecnología "Matracom", es decir, dicha DG ya había escogido a Matra como adjudicataria. Cuando el CTGC, como empresa que debía aglutinar los servicios de telecomunicaciones preexistentes de la Generalidad pasa a hacerse cargo de la red y su digitalización, encarga a la ingeniería UNITEK un estudio para revisar otras posibles opciones técnicas respecto al equipamiento previsto (9 centros repetidores, 82 estaciones base, 8 centros de gestión de flotas y unos 10.000 terminales entre

móviles, portátiles y fijos).

Se ha revisado el informe del estudio de UNITEK que analiza hasta 10 modelos de tecnología de un total de 8 fabricantes consultados. Esto supone una concurrencia suficiente mientras que el principio de publicidad no ha sido aplicado dado que ha consultado a las principales firmas internacionales que, según se desprende del análisis, son las únicas capaces de presentar oferta de la tecnología requerida.

La oferta escogida fue la de Matra que, de las tres con tecnología no estándar, era la más económica en las previsiones globales (6.786 MPTA), además de la ventaja que le confiere continuar con la tecnología de la prueba piloto realizada previamente por la DG de Seguridad Ciudadana. Esta selección previa, realizada sobre importes globales de previsiones, es la que sustenta la totalidad de los contratos con Matra detallados en el cuadro resumen que, hasta 1996, con referencia a las fases I, II y III han supuesto contratos por 2.524,18 MPTA (de los que a 31/12/96 Matra ya ha facturado el 76,6%) quedando todavía pendientes entre 1997 y 1998 otros contratos referentes a la fase IV y V.

4.3.3.2. Grupo Philips-ATT-Lucent

En mayo de 1995 el CTGC llevó a cabo un proceso de homologación a fin de obtener de diferentes fabricantes las características técnicas específicas del tipo de radioenlaces y sus precios unitarios, que le permitiera posteriormente adjudicar a una o varias empresas homologadas la contratación directa de todo el equipamiento de radioenlaces de pequeña y mediana capacidad.

En este proceso de homologación se analizan un total de 8 firmas internacionales de reconocido prestigio en el sector. La valoración conjunta de características técnicas, precios y revisión anual de los precios, descuentos, y sistemas de gestión, supervisión y mantenimiento, hacen concluir como mejor oferta la de Philips. Se tiene en cuenta también la experiencia satisfactoria de enlaces de esta firma en la prestación de servicios a la DG de Seguridad Ciudadana. El CTGC homologa también, como segunda posibilidad, la firma Landata. La homologación sustenta los tres contratos con el Grupo Philips-ATT-Lucent, recogidos en el cuadro resumen por un total de 563,22 MPTA (de los que a 31/12/96 el grupo ya ha facturado el 55,73%).

En mayo de 1996 el CTGC vuelve a hacer un proceso de homologación dado que ha recibido nuevas ofertas y a fin de analizar si existe una oferta alternativa que técnicamente y económicamente pudiera ser complementaria de las de los proveedores homologados. Como resultado de este proceso se diversifica la homologación para los radioenlaces de pequeña capacidad a Mier Comunicaciones.

La actualización de la homologación supone un punto fuerte en el cumplimiento del principio de concurrencia pero se siguen sin implantar procedimientos de publicidad.

4.3.3.3. Sistemas Radiantes Moyano, SA

El procedimiento de contratación para el suministro e instalación de 8 torres de soporte de antenas ha consistido en la solicitud de ofertas a 5 proveedores. Del informe que analiza las ofertas se desprende que los plazos de entrega, las características técnicas y las económicas más favorables son las correspondientes a Sistemas Radiantes Moyano, SA. Por lo tanto, si bien la concurrencia parece suficiente, no se ha llevado a cabo publicidad.

Este es el primer contrato del CTGC para suministradores de torres, pero se debe tener en cuenta que los responsables del CTGC ya disponían de un amplio conocimiento de los posibles proveedores de estos bienes cuando habían hecho la correspondiente contratación como responsables de TVC, SA o de Catalunya Ràdio SGR, SA.

Posteriormente el CTGC ha adquirido otras torres también a otros proveedores seleccionándolos con procedimientos similares al mencionado y teniendo en cuenta la proximidad de los proveedores a la zona donde tienen que instalarse, pero sin formalización contractual, sino únicamente mediante pedido.

4.3.3.4. Construcciones Juanes, SA

Para la obra civil del centro del CTGC en Sant Jeroni se solicitaron ofertas a 5 empresas de las que se recibieron únicamente 3. En el informe hecho por la ingeniería CAST de análisis de las ofertas recibidas se observa que Construcciones Juanes, SA es claramente la más económica y presenta ciertas ventajas en cuanto al trabajo en zonas de difícil acceso y con transporte de material con helicóptero. Si bien se ha procedido con unos mínimos para garantizar la concurrencia, no se ha llevado a cabo publicidad.

4.3.3.5. Alcatel Standard Eléctrica, SA

Durante 1992 TVC, SA inició la digitalización de la red de transporte de gran capacidad y llevó a cabo las tres primeras fases (Collserola-St. Joan Despí, ruta de Girona y ruta de Lleida) con tecnología Alcatel. Las fases IV y V ya las asume el CTGC y por eso solicitó ofertas a 7 empresas internacionales de reconocido prestigio en radioenlaces digitales de este tipo. El informe de análisis de ofertas deja claro que, pese a existir otras ofertas interesantes (como Siemens) estas presentan determinadas tecnologías incompatibles a las preexistentes de Alcatel. Esta adjudicación a Alcatel sustenta los contratos firmados en julio de 1995 y en julio de 1996, mientras que el de febrero de 1995 se firma con Alcatel al tratarse de la continuación o finalización de la fase III iniciada por TVC, SA.

Del importe total de los tres contratos, a 31/12/96, Alcatel ha facturado el

41,24%. Se han detectado retrasos considerables con relación a determinadas entregas y, pese a ello, el CTGC no ha ejercido la potestad de aplicar las penalizaciones que prevén los contratos.

4.3.3.6. Fuerzas Eléctricas de Cataluña, SA

El contrato firmado con FECSA es un acuerdo para compartir ciertos medios y origina, entre otras actuaciones conjuntas, el tendido de cable de fibra óptica entre los centros de Begues y Tarragona. Está claro que no puede haber unos procedimientos de selección para este caso, dado que la única alternativa para asumir el elevado coste que supondría al CTGC hacer una zanja a lo largo de todo el trayecto era aprovechar la línea de FECSA. Por eso FECSA presentó un presupuesto de 233,90 MPTA por la inversión prevista, de los cuales el CTGC debía asumir el 50%. Tras hacer un análisis de costes, el CTGC aceptó. Finalmente, el coste total fue inferior, 207,58 MPTA, de los cuales el CTGC cubrió 103,79 MPTA.

4.3.3.7. EMTE, SA

Para la adjudicación de las labores de mantenimiento del SAIH que el CTGC debe prestar a la JAC, el CTGC invitó a concurso y estuvieron 8 empresas. El informe de selección deja claro que las empresas invitadas lo estuvieron por ser las más preparadas y experimentadas técnicamente y con más referencias en los sistemas de control y distribución de recursos acuíferos.

El mismo informe que adjudica a EMTE el servicio de mantenimiento del SAIH, especifica que la adjudicación no generará ningún contrato hasta que la JAC y el CTGC no firmen el acuerdo por el que el CTGC pase a encargarse de la explotación y mantenimiento del SAIH. El acuerdo entre la JAC y el CTGC se firmó el 13/3/96 y el contrato con EMTE el 1/4/96 (por 12,99 MPTA/mes durante un año). Pese a ello, el CTGC ha encomendado a EMTE servicios de mantenimiento del SAIH anteriores a dichas fechas mediante pedido sin contrato por 8,17 MPTA.

4.3.3.8. UNITEK, SA

La realización de una red de comunicaciones móviles digital (llevada a cabo por Matra según lo mencionado en el epígrafe 4.3.3.1) requería previamente un proyecto de ingeniería que permitiera elaborar el Pliego de condiciones técnicas correspondiente. Para ello, se solicitaron ofertas a 6 ingenierías de las cuales tras una selección inicial quedaron 2 (Price Waterhouse y UNITEK). De estas dos, tanto el informe de selección del CTGC como el análisis solicitado a un catedrático de la UPC, concluían que la oferta mejor y más completa era la de Price Waterhouse, pese a que se señalaba que UNITEK también tenía capacidad para lograr los objetivos del proyecto. Pese a ello, el Consejo de Administración del CTGC, basándose en las mejores condiciones econó-

micas que ofrecía, seleccionó finalmente a UNITEK que, además, ya había ejecutado un proyecto inicial para la DG de Seguridad Ciudadana. El 3/10/94 se comunica a UNITEK la adjudicación por 22,48 MPTA, sin que finalmente se firme contrato.

Con respecto al servicio de mantenimiento de la Red Nexus, también adjudicado a UNITEK, el procedimiento de contratación fue el de concurso, publicando el anuncio en el DOGC de 10/11/95. Un total de 15 empresas solicitaron información y, de estas, 3 presentaron oferta. Las actas de apertura de plicas, los diversos estudios de comparación económica y técnica y, finalmente la de adjudicación, dejan claro que, ante la igualdad de la calidad ofrecida, se decide por UNITEK como oferta con tarifas más económicas. Los servicios iniciados en junio de 1996 y contratados por un período de 4 años, han supuesto un coste, junio-diciembre 1996, de 47,73 MPTA.

4.3.3.9. Airtel Móvil, SA

A fin de concentrar en el CTGC los servicios de telefonía móvil de los departamentos y entidades de la Generalidad, con el fin de obtener ventajas económicas de la contratación global de este servicio, el CTGC publicó en el DOGC de 21/6/96 el anuncio del concurso para la adjudicación de este servicio.

Las condiciones técnicas establecían que el servicio debía ser digital y, por lo tanto, las ofertas recibidas fueron la de Telefónica Móviles, SA (con el servicio MoviStar) y la de Airtel Móvil, SA. El informe del CTGC que analiza las ofertas presentadas, presenta una gran igualdad entre las dos ofertas pero ciertas condiciones más ventajosas de Airtel (descuentos en accesorios, garantía de porcentaje a la baja en la revisión de precios o el aprovechamiento de infraestructuras del CTGC) hacen decidirse por este último oferente.

5. CONCLUSIONES FINALES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones finales

A lo largo de este Informe se han señalado las observaciones y recomendaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios, de control interno y de legalidad, y se han formulado las observaciones que resultan adecuadas.

Como resultado de nuestra fiscalización de las Cuentas anuales, se puede afirmar que, excepto por los efectos de las salvedades que se citan a continuación, el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias del CTGC reflejan adecuadamente el patrimonio, la situación financiera y el resultado obtenido en los ejercicios 1995 y 1996 y comprenden la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables gene-

ralmente aceptados.

Las salvedades, mencionadas junto con otras observaciones en el epígrafe 5.2.1., hacen referencia a:

- las carencias referentes a sistemas de control de recuento físico de las existencias que, pese a subsanarse a partir de 1997, no permiten opinar sobre la razonabilidad de los saldos de las existencias a 31/12/95, ni de los consumos contabilizados en las Cuentas de pérdidas y ganancias, tanto del ejercicio 1995 como del 1996.
- la contabilización de un préstamo firmado en el ejercicio 1995 pero no dispuesto hasta el 1996, que supone, a 31/12/95, que tanto el activo circulante como los acreedores a largo plazo deberán reducirse en 1.000 MPTA. (Corrección que ya incorporó el CTGC en el Balance de 31/12/95 cuando lo presentó, junto con el Balance a 31/12/96, en las Cuentas anuales del ejercicio 1996).

Con respecto a las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital presentadas por el CTGC, se deben destacar como principales observaciones, mencionadas junto con otras en el epígrafe 5.2.2, las siguientes:

- la liquidación del presupuesto de explotación del ejercicio 1996 debería haber incorporado como aplicación presupuestaria la dotación a la amortización del inmovilizado del ejercicio.
- la liquidación del presupuesto de capital, tanto del ejercicio 1995 como de 1996, deben recoger con relación a los recursos: el endeudamiento, por los importes realmente dispuestos durante el ejercicio; las dotaciones por amortización de inmovilizado, como flujos de recursos destinados a inversiones y los superávits de explotación del ejercicio anterior.

Estas dos salvedades modifican considerablemente los resultados presupuestarios presentados por el CTGC de la liquidación del presupuesto de explotación de 1996 y de las liquidaciones del presupuesto de capital de los dos ejercicios, 1995 y 1996.

Como resultado de la fiscalización de la legalidad centrada en el PAIF y los procedimientos de contratación, es preciso señalar que el CTGC:

- debe elaborar un PAIF de acuerdo con lo establecido en la ley, que debe ser aprobado por Acuerdo de gobierno y publicado en el DOGC. Para ello, el CTGC dispone de información válida y suficiente ("informes de previsiones de los presupuestos", PEF) que facilitarán la elaboración y diseño del PAIF.
- debe establecer unos procedimientos generales de contratación que, aprobados por el Consejo de Administración, delimiten los procedimientos a seguir en cada caso, según el tipo de bien o servicio a contratar y según el importe a contratar; estos procedimientos generales deberán garantizar el cumplimiento de los princi-

pios de concurrencia y de publicidad.

A continuación se destacan las observaciones y recomendaciones que de entre las señaladas a lo largo del Informe consideramos más relevantes.

5.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

5.2.1. Con relación a la fiscalización de los estados financieros

1. INMOVILIZADO MATERIAL RECIBIDO POR TRASPASO

A) CONTABILIZACIÓN DEL TRASPASO

La Ley de creación del CTGC preveía que, para el desarrollo de sus actividades le serían traspasados determinados recursos (personal, bienes, etc.). Mediante los correspondientes actos se materializa el traspaso por el que el CTGC recibe con efectos 1/1/95, en concepto de inmovilizado material, bienes valorados en un importe bruto de 5.921,05 MPTA procedentes de diferentes departamentos y entidades de la Generalidad. Los detalles valorados de algunas de las actas de traspaso presentan ciertas carencias y errores en cuanto a la especificación elemento a elemento y en cuanto a la cuantificación de la amortización acumulada en la fecha de efectividad del traspaso.

Por esto, pese a que el criterio para contabilizar los bienes recibidos en traspaso es el de considerar los valores que recogen las actas de traspaso, el CTGC ha contabilizado parte de los elementos traspasados de manera diferente a la que detallan las actas. Por lo tanto, si bien las actas reflejan una amortización acumulada de 3.111,58 MPTA, el CTGC, aplicando criterios de cálculo con los que estamos de acuerdo, a fin de cubrir las carencias y errores de las actas, ha contabilizado un total de 3.333,95 MPTA.

Entendemos, sin embargo, que el CTGC debería solicitar a la comisión de traspasos una modificación y ampliación de las actas que, a fin de subsanar las carencias y errores existentes, recogiera los valores definitivos de coste y amortización acumulada de los bienes traspasados. Estas modificaciones y ampliaciones deberán formalizarse, finalmente, del mismo modo que las actas de traspaso, por Acuerdo de Gobierno.

B) AMORTIZACIÓN APLICADA DESDE EL EJERCICIO 1995

Las carencias y errores de algunas de las actas de traspaso hacen que el CTGC decida hacer un estudio de las características técnicas y de la antigüedad de los bienes recibidos a fin de determinar los porcentajes de amortización a aplicarles. El resultado de este estudio hace que el CTGC modifique algunos de los porcentajes aplicados anteriormente por los departamentos y entidades cedentes. Estas modificaciones, con las que estamos de acuerdo, suponen un exceso de amortización para los años de vida útil transcurridos hasta 1994, de aproximadamente 189 MPTA.

C) CONTROL FÍSICO

El detalle de bienes de las actas de traspaso no especificaba en todos los casos, las ubicaciones concretas de cada uno de los elementos. Esto supone un importante problema para el CTGC que, si bien sobre los listados de control ha llegado a codificar de manera individualizada hasta más de 8.000 elementos, no ha efectuado hasta la actualidad verificación física *in situ* de estos elementos, que, para más dificultad, se encuentran dispersos por los centros que tiene por toda la geografía catalana. A pesar de todo, cabe destacar que existe un considerable control y conocimiento sobre los elementos procedentes de TVC, SA y de Catalunya Ràdio SRG, SA, así como de otros elementos de fácil control como los vehículos.

Por todo esto, es necesario que el CTGC, aprovechando las constantes visitas que su personal técnico realiza a los centros, efectúe una labor de verificación *in situ* de los bienes recibidos a fin de constatar su existencia y ubicación, y el estado físico en que se encuentran. Cabe destacar que los resultados de esto podrían llegar a suponer una corrección parcial o total del valor con que ciertos elementos recibidos constan en el inventario y en la contabilidad.

D) INFORMACIÓN EN LA MEMORIA

Algunos de los bienes recibidos por traspaso tienen ya cierta antigüedad. Por ese motivo, ciertos elementos están totalmente amortizados o lo estarán en un corto plazo de tiempo. Esto explica que, en la Cuenta de pérdidas y ganancias, las dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado (que recoge tanto el inmóvillizado recibido por traspaso como el adquirido por el CTGC) presenten una evolución no tan creciente como la que cabría esperar de los incrementos interanuales del inmovilizado.

Para una correcta interpretación de los datos que presentan los estados financieros, el CTGC debería incluir en la Memoria información cuantificada que diferenciara el inmovilizado recibido por traspaso del adquirido y, para cada uno de ellos, lo que está totalmente amortizado.

2. INMOVILIZADO MATERIAL ADQUIRIDO

Se han detectado casos, detallados en los apartados a), b) y c) del epígrafe 2.3.2.2. en que:

- * elementos que aparecen contabilizados en el inmovilizado en curso deberían constar desde 1996 como inmovilizado definitivo y haber iniciado la correspondiente amortización.
- * elementos que están contabilizados en el inmovilizado definitivo pero para los que, pese a estar ya en funcionamiento, todavía no se ha iniciado la correspondiente amortización dado que, en el inventario de control (documento que determina el inicio de la amortización) todavía no constan.

* elementos contabilizados como inmovilizado definitivo y que han empezado a amortizarse cuando corresponden a bienes que todavía no han sido totalmente recibidos, ni han entrado todavía en funcionamiento, dado que se trata de bienes para los que se ha hecho un pago anticipado al proveedor.

Pese a haber verificado que el CTGC ha corregido los casos mencionados en la contabilidad de 1997, a fin de evitarlos, se deben mejorar los controles existentes. Esto, además de permitir presentar una más esmerada clasificación y valoración del inmovilizado en curso, del inmovilizado definitivo y de los deudores por anticipos a proveedores, hará también que las dotaciones consten como gasto del ejercicio al que corresponden, evitando correcciones en ejercicios posteriores, que originan que en la contabilidad surjan gastos correspondientes al ejercicio anterior.

3. EXISTENCIAS, CONSUMOS Y VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

Los recursos iniciales recibidos por el CTGC por la vía de las actas de traspaso incorporaban también existencias por valor de 116,71 MPTA, que son las que aparecen contabilizadas como tales en el activo a 31/12/95. Pese a ello, durante el ejercicio 1995, el CTGC adquirió otras existencias que, independientemente de que estuvieran todavía en los almacenes en la fecha de cierre del ejercicio, contabilizó en su totalidad, como consumos, dentro de la Cuenta de pérdidas y ganancias. La aplicación de este criterio es consecuencia de no haber realizado recuento físico y de no haber implantado un control de inventario permanente de las existencias.

El efecto final de esto ha sido la imposibilidad de aplicar los procedimientos de auditoría necesarios, lo que no nos ha permitido determinar la razonabilidad del saldo de las existencias a 31/12/95, ni de los consumos recogidos en la Cuenta de pérdidas y ganancias en dicha fecha.

Con relación a las existencias a 31/12/96, sí que ha existido recuento físico que justifica su saldo de 233,19 MPTA. Pese a ello, las carencias del ejercicio anterior no permiten determinar la corrección de los importes a 31/12/96, correspondientes a los consumos, de la Cuenta de pérdidas y ganancias, una parte de los cuales habría que reclasificar como variación de existencias. Realmente los consumos acumulados en los dos ejercicios han sido valorados en unos 110 MPTA, pero no disponemos de datos suficientes para determinar qué parte corresponde al ejercicio 1995 y qué parte al de 1996 y, por lo tanto, cómo se verían modificados los resultados de cada uno de los ejercicios, aunque el efecto final a 31/12/96 en los resultados acumulados y en el patrimonio es nulo.

No obstante, cabe destacar que desde 1997 el CGC incorpora un módulo informático de control de existencias y, además, realiza durante el año recuentos físicos aleatorios.

4. RETENCIONES SOBRE LOS INGRESOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 1996

En la Cuenta de deudores del activo, concretamente dentro del concepto "Hacienda

pública deudora por retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario", se contabilizan las retenciones sobre ingresos financieros generados en los diferentes ejercicios por las cuentas corrientes y similares del CTGC en entidades financieras. Estos importes aparecen también en las liquidaciones del impuesto sobre sociedades cuando presentan bases imponibles negativas o nulas, como es el caso del CTGC en los ejercicios 1995 y 1996. Si bien esto ha sido así en el ejercicio 1995, en 1996, pese a que dicho impuesto presenta una base imponible nula, el CTGC no solicita el regreso de ninguna retención sobre rendimientos del capital mobiliario, dado que las entidades financieras no han practicado retención sobre los intereses que ha generado.

Entendemos que, de acuerdo con la Ley 43/1195, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades, el CTGC no está dentro de las entidades públicas a las que, según lo dispuesto en los artículos 4 y 9, no se debe practicar retención sobre los rendimientos del capital mobiliario. Los criterios aplicados por el CTGC en la contabilización y en la declaración del impuesto de sociedades, con relación al hecho de que no se le hayan aplicado dichas retenciones, han sido correctas. En todo caso, las responsabilidades fiscales que se podrían derivar corresponderían a las entidades financieras que son los sujetos retenedores.

5. GASTOS DE PERSONAL: INCREMENTOS INTERANUALES DE LA MASA SALARIAL

En el ejercicio 1996, el CTGC ha aplicado una revisión salarial del 3,5%, que corresponde a lo establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad para este ejercicio. Pese a ello, los gastos por sueldos y salarios de la Cuenta de pérdidas y ganancias se incrementan, respecto a los del ejercicio 1995 en un 27,10%. Este incremento, un 23,60% por encima del 3,5% permitido legalmente, se explica por los siguientes motivos: incremento de plantilla, incremento de la jornada laboral, crecimiento vegetativo (antigüedad) e incrementos de categoría.

Cada uno de estos motivos ha sido específicamente analizado en el epígrafe 2.4.4.3 con resultado satisfactorio. Cabe destacar únicamente que el nuevo convenio colectivo a aplicar al personal del CTGC desde 1996, por el hecho de incrementar la jornada laboral y, en consecuencia, modificar las condiciones retributivas del personal, requiere solicitar, previamente a su firma, un informe favorable al departamento competente en materia de función pública y al Departamento de Economía y Finanzas.

El CTGC, pese a obtener un informe de asesoramiento de la DG de la Función pública para elaborar el proyecto del convenio colectivo, no tramitó la solicitud de dicho informe favorable previamente a la firma del convenio colectivo, tal y como requiere el artículo 25.3 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1996. El CTGC tramitó la solicitud, tanto a la DG de la Función pública como al Departamento de Economía y Finanzas, posteriormente a la firma del convenio.

5.2.2. Con relación a la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias

1. PRESENTACIÓN FORMAL

Los presupuestos presentados por el CTGC y aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad responden a una estructura propiamente presupuestaria, es decir, por capítulos y artículos, mientras que a la hora de liquidarlos, el CTGC no ha seguido esa misma estructura.

Es necesario que el CTGC presente las liquidaciones presupuestarias de acuerdo con la estructura por capítulos y artículos del presupuesto aprobados por la Ley de presupuestos.

2. AJUSTES SOBRE EL PRESUPUESTO INICIAL DE 1995

La liquidación del presupuesto de explotación y de capital del ejercicio 1995 incluyen modificaciones sobre los recursos y las aplicaciones del presupuesto aprobado por la Ley de presupuestos que, recogidas bajo una columna de ajustes, dan lugar a un presupuesto definitivo que es el que finalmente se liquida. Estos ajustes los incorpora, de acuerdo con lo específicamente descrito en los epígrafes 3.2.1.1 y 3.3.1.1, por evoluciones y nuevas actuaciones que se producen a lo largo del ejercicio y que no habían sido previstas a la hora de elaborar el presupuesto.

Las evoluciones y nuevas actuaciones no previstas habría que presentarlas como desviaciones de la liquidación respecto al presupuesto aprobado y no incorporarlas como ajustes que generan un presupuesto definitivo previo a la liquidación. Además, a pesar de que estos ajustes dan lugar a unos presupuestos definitivos, de explotación y de capital para 1995, inferiores a los aprobados por ley, habría que haberlos comunicado a la DG de Presupuestos del Departamento de Economía y Finanzas.

3. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN APROBADO EN DESEQUILIBRIO

El presupuesto de explotación del CTGC para el ejercicio 1996 es aprobado con un concepto, dentro de los recursos, de "Déficit de explotación" de 245,65 MPTA. Este importe hacía referencia a la parte de los gastos por servicios a prestar a Cataluña Ràdio SRG, SA y a TVC, SA que quedaban sin recursos que los financiaran como consecuencia de los descuentos a aplicar a estos dos clientes. De todos modos era previsible que este déficit de partida fuera cubierto, bien con la captación de ingresos de nuevos clientes, bien con la reducción de alguno de los gastos previstos.

Aunque finalmente la liquidación presenta superávit, el punto de partida ha sido un presupuesto de explotación desequilibrado, lo que va en contra del principio presupuestario del presupuesto equilibrado recogido, entre otros, en el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A) DOTACIONES POR AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO

En la liquidación del presupuesto de explotación de 1995, los recursos previstos y liquidados no prevén la financiación de las dotaciones por amortizaciones del inmovilizado, dado que las tarifas a las que el CTGC facturaba durante 1995 no incorporaban este componente de coste. Por este motivo, las aplicaciones presupuestadas y liquidadas tampoco incorporan este concepto, que aparece únicamente en los estados financieros, dentro de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Desde 1996 las tarifas ya incorporan el coste de las amortizaciones, por lo que la presupuestación de recursos y de aplicaciones de explotación también las recogen. Pese a ello, en la liquidación del presupuesto de explotación de 1996 el CTGC no las liquida como aplicaciones, hecho que explica básicamente el superávit de 718,24 MPTA.

La liquidación del presupuesto de explotación de 1996 debería haber liquidado como aplicaciones los 706,08 MPTA en concepto de dotaciones por amortizaciones de inmovilizado, lo que reduciría el superávit, de 718,24 MPTA hasta 12,16 MPTA.

B) SUBVENCIONES OFICIALES DE LA GENERALIDAD DEL EJERCICIO 1995

Las subvenciones de explotación previstas para 1995 por 20 MPTA fueron finalmente objeto de una reducción de 8,50 MPTA. No se ha obtenido documentación de apoyo que sustente dicho recorte y, según responsables del CTGC, únicamente fueron informados por comunicación telefónica.

En situaciones similares, será necesario que el CTGC obtenga documentación del Departamento de Economía y Finanzas que sustente los recortes en las subvenciones oficiales previstas.

5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

A) INCORPORACIÓN DE SUPERÁVITS DE EXPLOTACIÓN

El CTGC no incorpora los superávits de explotación del ejercicio anterior en las previsiones del presupuesto de capital del ejercicio. Tampoco los incorpora en los presupuestos de explotación del ejercicio siguiente.

Los superávits de explotación de 1995, 73,26 MPTA, deberían haberse incorporado como más recursos del presupuesto de capital inicial de 1996, dado que tampoco se ha incorporado como más recursos del presupuesto de explotación de 1996. El efecto de esto en los superávits presupuestarios presentados por el CTGC se resume, junto con el efecto de los aspectos mencionados, al final del apartado B).

B) ENDEUDAMIENTO Y DOTACIONES POR AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO

Los préstamos firmados por el CTGC con entidades de crédito son recursos en el presupuesto de capital. El CTGC liquida estos recursos:

- en el ejercicio 1995 por 1.000 MPTA cuando, realmente, el préstamo firmado en el mes de noviembre por dicho importe no ha sido dispuesto durante el ejercicio.
- en el ejercicio 1996 por 4.726,77 MPTA, cuando las disposiciones han sido de 4.476,77 MPTA.

Es necesario liquidar los recursos procedentes del endeudamiento de acuerdo con los importes realmente dispuestos a lo largo del ejercicio. De este modo, en ejercicios futuros habrá que liquidar las disposiciones reales con relación a nuevos préstamos y, respecto a los préstamos existentes en ejercicios anteriores, las nuevas disposiciones, pero no las ya liquidadas en ejercicios anteriores.

Por otro lado, de acuerdo con lo mencionado en el anterior punto 4 A), en el ejercicio 1996, las dotaciones por amortizaciones de inmovilizado de 706,08 MPTA deberían haber supuesto, en la liquidación del presupuesto de capital del mismo ejercicio, más recursos. Esto debe ser así si se tiene en cuenta que, incorporadas desde 1996 como componente de coste de las tarifas a las que el CTGC factura, las dotaciones mencionadas generan unos flujos de recursos que, como fondos de amortización acumulada, están destinados a financiar nuevas inversiones. (Este criterio no es aplicable a la Liquidación presupuestaria de 1995 porque las tarifas de aquel ejercicio no incorporan el coste de las dotaciones.).

De acuerdo con los apartados A) y B) de este punto 5, los aspectos descritos producirían una modificación sustancial de los superávits presentados por el CTGC en las liquidaciones del presupuesto de capital de los ejercicios 1995 y 1996. Por lo tanto, el superávit de capital de 1995, de 511,41 MPTA, pasaría a ser un déficit de 488,59 MPTA y, el superávit de 1996, de 134,27 MPTA, se incrementaría hasta 152,14 MPTA. Este último superávit, sin embargo, acumulando el déficit del ejercicio 1995, supondría un déficit de capital acumulado de 336,45 MPTA.

No obstante, debe destacarse que estos déficits de la liquidación del presupuesto de capital resultantes de la aplicación de criterios presupuestarios correctos los origina, básicamente, el no haber dispuesto de todos los recursos de endeudamiento de los que podía disponer. Por eso, está claro que los déficits son meramente coyunturales.

Debe tenerse en cuenta, además, que la no disposición de los préstamos es consecuencia de los calendarios de pagos acordados con los proveedores de las inversiones. Este aplazamiento permite la autofinanciación y evita, por lo tanto, disposiciones innecesarias de los préstamos formalizados, lo que también permite un ahorro en concepto de intereses.

C) APORTACIONES DE CAPITAL DE LA GENERALIDAD

Las aportaciones de capital previstas para 1995 por 1.595,54 MPTA se redujeron en 655,22 MPTA, hecho respecto al que los responsables del CTGC afirman que no fueron informados más que por vía telefónica.

La recomendación es, de nuevo, que el CTGC solicite al Departamento de Economía y Financias documentación formal que sustente los recortes presupuestarios.

5.2.3. Con relación a la fiscalización del PAIF y de los procedimientos de contratación

1. PAIF

Los artículos 28 y 29 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, establecen de manera específica la información que debe recoger el PAIF, así como sus plazos de realización, remisión y otras condiciones. De manera similar se expresa el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, que actualiza y refunde la Ley 10/1982, de 12 de julio de finanzas públicas de Cataluña, en los artículos 54, 55 y 56. También los artículos 20 y 21 de los Estatutos sociales del CTGC obligan a elaborar y tramitar anualmente el PAIF.

El CTGC realiza anualmente un "Informe de previsiones" donde se detallan los diferentes componentes que finalmente dan lugar a los importes de los presupuestos anuales de explotación y de inversión que presenta para su aprobación. Además, el CTGC elabora también un Plan económico financiero (PEF) que es una herramienta importante para el control de la tesorería pero que no aborda contenidos que debería recoger un PAIF (por proyectos de inversión y de actuación, fijando objetivos y haciendo un seguimiento de su consecución).

Los "informes de previsiones" realizados por el CTGC podrían suplir al PAIF como justificación fundamental de los importes previstos en sus proyectos de presupuestos. De todos modos, estos "informes de previsiones" deberán tener en cuenta el otro aspecto propio del PAIF, el seguimiento y análisis de cumplimiento de lo previsto respecto a lo realizado. Para ello, sería necesario que dichos informes analizaran, desglosando de manera suficiente, los importes y los conceptos por programas o actuaciones diferenciadas, lo cual sería necesario recoger en una Memoria de seguimiento y les daría un cariz de herramienta de control de la gestión, propio del PAIF.

Por eso se puede concluir que, si bien el CTGC cumple la normativa en cuanto a lo que representaría, de manera general, la elaboración de un PAIF, sería preciso:

- profundizar en cuanto a la determinación de objetivos y seguimiento de su logro.
- adoptar las medidas adecuadas a fin de que se tramite de acuerdo con la normativa aplicable y, por lo tanto, sea aprobado por Acuerdo de gobierno y publicado en el DOGC.

2. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la normativa que le es de aplicación, mencionada en el epígrafe 4.3.1 el CTGC debe ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia. La aplicación de estos principios se debe hacer de manera conjunta, hecho que comporta que sea necesario no solamente consultar varias empresas a la hora de llevar a cabo una determinada contratación sino también que, en la aplicación del principio de publicidad, y para hacer verdaderamente efectivo el principio de concurrencia, se publique el correspondiente anuncio de licitación en un diario de los de mayor tirada, o bien en un Diario Oficial.

El CTGC no tiene unos procedimientos de contratación documentados, específicos y estandarizados, sino que en cada una de las contrataciones aplica diferentes procedimientos. Los procedimientos aplicados por el CTGC garantizan en la mayoría de los casos analizados, de manera suficiente, el principio de concurrencia, pero se ha detectado una escasa aplicación de procedimientos para garantizar el principio de publicidad.

Es preciso que el CTGC establezca y lleve a la práctica unos procedimientos generales de contratación estandarizados según los tipos de servicio o bienes a contratar y según el importe que representen. Estos procedimientos, además de seguir garantizando el principio de concurrencia, deberán delimitar de manera objetiva los casos en que se deberán aplicar procedimientos concretos para el cumplimiento del principio de publicidad.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado al Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.

La respuesta del Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación:¹

^{1.} La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

[Logotipo]
Generalidad de Cataluña
Centro de Telecomunicaciones

[Sello de registro de salida del Centro de Telecomunicaciones de 14 de mayo de 1998, con nº de salida 4931 D]

Sr. D. Jordi Petit Fontserè Síndico Sindicatura de Cuentas Plaza Catalunya, 20 08002 Barcelona

> [Sello de registro de entrada en la Sindicatura de 15.05.98 y con nº de entrada 819]

> > L'Hospitalet de Llobregat, 14 de mayo de 1998

[Sello: Regístrese y pase al síndico Sr. Petit, de 15/05/98, con nº interior 17]

Estimado Señor:

El motivo de la presente es para acusarle la recepción del Informe de fiscalización de gestión (17/98-D) y del Informe de fiscalización de regularidad (34/97-D) que ha efectuado la Sindicatura de Cuentas sobre el Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Después de la lectura y análisis de dichos informes me es grato indicarle que no existe ninguna alegación sustancial sobre los mismos por parte del Centro de Telecomunicaciones.

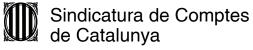
Atentamente,

[Firma, ilegible]

Xavier Peiró Director-gerente

C/. Ciències, 149-151 08908 L'Hospitalet de Llobregat Tels. (93) 484 20 00 Fax (93) 484 20 20

SIND 1405.DOC



La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

CERTIFICO:

Que el presente informe de fiscalización de regularidad 34/97-D, relativo al Centro de Telecomunicaciones de la Generalidad de Cataluña, ejercicios 1995 - 1996, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 4 de junio de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 22 de junio de 1998

[Firma]

[Firma]

V° B° EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña Av. Litoral, 12-14 08005 Barcelona Tel. (+34) 93 270 11 61 Fax (+34) 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2008

Depósito legal: B-52246-2008